

E s c u e l a d e T r a b a j o S o c i a l

F a c u l t a d d e D e r e c h o

- La Urgencia del Trabajo Social en el Proceso Penal.

T E S I S

Que para obtener el título de:
T R A B A J A D O R S O C I A L
p r e s e n t a :
M A R I A C R I S T I N A A R E L L A N O O R T E G A

M E X I C O , D . F .

1 9 6 5

A mis padres con cariño y eterna gratitud.

A mis hermanos.

37274

Al Lic. Enrique Ortega Arenas,
Lic. Joaquín Ortega Arenas con profundo
agradecimiento y cariño.

C O N T E N I D O.

I.-INTRODUCCION.

RAZONES A LAS QUE OBEDECE ESTE TRABAJO.

II.- EL TRABAJO SOCIAL.

BREVES ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN.

III.-EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE EN EL DERECHO PENAL.

EL DERECHO PENAL ANTIGUO.

EL DERECHO PENAL LIBERAL.

LA ESCUELA CLÁSICA.

LA ESCUELA POSITIVA.

LA ESCUELA ALEMANA.

FACTORES DE LA DELINCUENCIA.

DIVERSOS TIPOS DE DELINCUENTES.

FACTOR SOCIAL, PRINCIPAL FUENTE DE LA DELINCUENCIA.

IV.-ANTECEDENTES DEL ESTUDIO SOCIAL EN LA LEGISLACION PENAL MEXICANA.

CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN.

CÓDIGOS DE 1871 Y 1929.

LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE.

ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.

LA OBLIGATORIEDAD DEL JUZGADOR DE CONOCER LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE CON BASE EN EL TRABAJO SOCIAL.

CONGRESOS CRIMINOLÓGICOS.

DERECHO COMPARADO.

V.- LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.

EL ESTUDIO ECONOMICO SOCIAL DEL DELINCUENTE.

LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR.

LA SITUACIÓN ECONÓMICA.

LA EDUCACIÓN.

EL MEDIO SOCIAL.

VI.- FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA COMISION DEL DELITO, MATERIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL.

LA FAMILIA DEL DELINCUENTE.

VIDA ECONÓMICO-SOCIAL DEL DELINCUENTE.

A) LA VIVIENDA.

B) LA ALIMENTACIÓN.

C) VESTUARIO.

D) DESEMPLEO.

E) LA MENDICIDAD.

F) LA EDUCACIÓN.

G) LA HIGIENE Y LA SALUD.

VII.- ENSAYO SOBRE LA INVESTIGACION SOCIAL DE UN DELINCUENTE.

VIII.- CONCLUSIONES.

IX.- BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N .

RAZONES A LAS QUE OBEDECE ESTE TRABAJO.

COMO TODA PERSONA QUE SIENTE VERDADERA INCLINACIÓN POR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE PREPARA, ES MI ANHELO APOR- TAR EN LA MEDIDA DE MIS LIMITACIONES, ALGUNAS IDEAS QUE DE-- TERMINEN EN FORMA RADICAL Y CLARA, LA IMPORTANCIA Y LA NECESIDAD DEL TRABAJO SOCIAL, EN UNO DE LOS FENÓMENOS SOCIO-JURÍ- DICOS MÁS IMPORTANTES: EL DERECHO PENAL.

PARA ALCANZAR EL FIN PROPUESTO, ES NECESARIO ESCU- DRIÑAR DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA LEGISLACION-- PENAL, PARA DETERMINAR LA URGENCIA DE LA INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, DEL TRABAJO SOCIAL, NO SÓLO POR LA ENORME IMPORTANCIA QUE TIENE EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIO- NES AL DELINCUENTE, SINO PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y EL TRATAMIENTO PARA LOGRAR SU REGENERACIÓN Y READAPTACIÓN A LA VIDA SOCIAL.

ESTE ESTUDIO QUE ME PROONGO REALIZAR, TIENDE A-- DEMOSTRAR LA GRAN IMPORTANCIA QUE EL TRABAJO SOCIAL REVISTE TANTO COMO ELEMENTO AUXILIAR DEL JUZGADOR, PARA NORMAR SU-- CRITERIO EN LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS EN CUMPLIMIENTO DE-- DISPOSICIONES LEGALES EXPRESAS, COMO EN EL TRATAMIENTO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PARA ENCAMI- NAR AL INFRACTOR A SU READAPTACIÓN SOCIAL.

EN PRIMER TÉRMINO, ATañEN ÍNTIMAMENTE A ESTE TEMA, POR SER LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL MISMO, LOS ARTÍCULOS 51

Y 52 DEL CÓDIGO PENAL QUE DISPONEN COMO REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DE TOMAR EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL DELINCUENTE ASÍ COMO SU EDAD, EDUCACIÓN ILUSTRACIÓN, COSTUMBRES, SU CONDUCTA PRECEDENTE, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON A DELINQUIR, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANTECEDENTES Y CONDICIONES PERSONALES QUE PUEDAN COMPROBARSE, ES DECIR SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO, DE AMISTAD Y SUS RELACIONES SOCIALES, PARA CONOCER LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

ES EVIDENTE QUE EL JUEZ POR SÍ MISMO JAMÁS PODRÍA CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS, YA QUE CARECE DEL TIEMPO NECESARIO, ASÍ COMO DE LOS CONOCIMIENTOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES QUE REQUIERE PARA FORMARSE UN CONCEPTO AMPLIO Y PRECISO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y DE LAS CAUSAS QUE LO LLEVARON A DELINQUIR.

AÚN EN EL CASO DE QUE UN JUEZ TUVIERE UNA GRAN PREPARACIÓN PROFESIONAL Y VASTA CULTURA CARECERÍA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN TRABAJO SOCIAL, Y ES INDISCUTIBLE QUE EN LA ÉPOCA MODERNA, CON LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA PENAL CONTEMPORÁNEA, LOS ADMINISTRADORES DE LA JUSTICIA NECESITAN DE AUXILIARES ESPECIALIZADOS EN DIVERSAS RAMAS, QUE INTERVENGAN EN UN PROCESO PARA PODER LLEGAR AL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD.

ACTUALMENTE, A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL IMPULSO PROCESAL DE LAS PARTES DENTRO DEL PROCESO PENAL, INTERVIENEN EN ÉL MUCHOS TÉCNICOS

ESPECIALIZADOS EN DIVERSAS RAMAS, TALES COMO MÉDICOS LEGISTAS, PERITOS DE BALÍSTICAS, GRAFOSCOPIA, BIÓLOGOS, PSICÓLOGOS, ETC., QUE DESARROLLAN DIVERSOS ACTOS MOTIVADORES DEL ENJUICIAMIENTO PENAL.

A PESAR DE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD PROVIENE DE LOS FACTORES SOCIALES, SE HA OMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, ESTUDIAR EL MEDIO SOCIAL Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INDIVIDUO QUE DELINQUE Y POR ELLO NUNCA SE HA PODIDO LLEGAR A DETERMINAR CORRECTAMENTE EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, LA SANCIÓN QUE DEBE APLICARSE POR EL DELITO COMETIDO, NI SE HA CUMPLIDO, POR LO TANTO, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 51 DEL CÓDIGO PENAL.

PARA LOGRARLO SOLO HAY UN CAMINO, QUE SE IMPLANTE LA INTERVENCIÓN DE LOS PROFESIONISTAS DEL TRABAJO SOCIAL, DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, PARA QUE EN CADA UNO DE ELLOS SE VERIFIQUE UN ESTUDIO AMPLIO Y TÉCNICO DEL DELINCUENTE, PARA EL EFECTO DE SEÑALAR SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LO LLEVARON A DELINQUIR, ESTUDIO QUE SÓLO PUEDE Y DEBE SER REALIZADO POR UN TÉCNICO ESPECIALIZADO COMO LO ES EL TRABAJADOR SOCIAL QUIEN APORTARÁ AL JUZGADOR TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN HUMANA Y JUSTA.

ÉSTIMO TAMBIÉN, COMO UN ASPECTO FUNDAMENTAL EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, LA ADECUADA REHABILITACIÓN DE AQUÉLLOS QUE, HABIENDO CUMPLIDO CON UNA SENTENCIA, RETORNAN AL SENO DE LA SOCIEDAD CARGADOS CON EL BALDÓN QUE DENTRO DE

NUESTRA ORGANIZACIÓN SOCIAL, REPRESENTA ESE HECHO.

UN ESTUDIO SOCIAL REALIZADO ADECUADAMENTE, SERÁ LA BASE MEDIANTE LA CUAL, DURANTE SU RECLUSIÓN, LOS DELINCUENTES SE ADAPTEN Y CAPACITEN PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDAS SUS CONDENAS, SEPARADOS LOS FACTORES NEGATIVOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DEL DELITO, VUELVAN A LA LIBERTAD Y CONSTITUYAN EN- TES ÚTILES Y CARENTES DE PELIGROSIDAD.

EL TRABAJO SOCIAL.

BREVES ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN.

EL PROBLEMA QUE DERIVA DE LAS NECESIDADES HUMANAS NO SATISFECHAS ES TAN ANEJGUO COMO LA EXISTENCIA MISMA. DESDE TIEMPOS REMOTOS, LA SOCIEDAD HA TENIDO UNA ESTRUCTURA BÁSICA DETERMINANTE: LA CONVIVENCIA HUMANA, QUE SURGE DE LA NECESIDAD QUE LOS HOMBRES TIENEN DE AUXILIARSE Y DE AYUDARSE MUTUAMENTE PARA LOGRAR LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES VITALES. LA ASOCIACIÓN HUMANA DESTINADA A LA SATISFACCIÓN DE TAL FINALIDAD SE ENCUENTRA LO MISMO EN EL GRUPO FAMILIAR QUE EN LAS GRANDES Y COMPLEJAS SOCIEDADES ACTUALES.

EL HOMBRE TUVO LA NECESIDAD, SATISFECHA PROBABLEMENTE POR INSTINTO, DE AGRUPARSE PARA REPELER LAS AGRESIONES DE UN MEDIO HOSTIL QUE AMENAZABA DE EXTINCIÓN A LOS SOLITARIOS O A LOS SEGREGADOS.

LAS FIERAS, EL HAMBRE, LOS ELEMENTOS, EL MIEDO, TODO SE COMBATÍA MÁS FACILMENTE ESTANDO UNIDOS. LA EVOLUCIÓN DE LA MENTE HUMANA Y LA COMPLEJIDAD DE LAS RELACIONES DE UN HOMBRE HICIERON SURGIR LAZOS DE ASOCIACIÓN Y MENOS MOTIVOS DE AYUDA; LA SIMPATÍA, LOS LAZOS CONSANGUÍNEOS, LOS INTERESES COMUNES SON MOTIVO DE ASOCIACIÓN. DE LA UNIÓN NACIDA DE FACTORES SENTIMENTALES HEMOS ALCANZADO LA AGRUPACIÓN CONSTITUIDA POR REQUERIMIENTOS CIENTÍFICOS Y DETERMINADA EN SU MORFOLOGÍA POR UN AMPLIO CONOCIMIENTO DEL SER HUMANO EN TODOS SUS ASPECTOS, ASÍ COMO DE LOS FENÓMENOS SOCIALES QUE PROVOCA SU INTERRELACIÓN MUTUA INFLUENCIA; EN ESTO ÚLTIMO ENCONTRAMOS

UNA PRIMERA MANIFESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE POSTERIORMENTE DEBERÍA CONVERTIRSE EN LA PROFESIÓN DE TRABAJO SOCIAL, QUE NACE COMO CONSECUENCIA NECESARIA DE LA NECESIDAD DE ARMONÍA Y CONVIVENCIA COMITALES.

EL TRABAJO SOCIAL NO SE HA PRODUCIDO AL MISMO COMPÁS EN TODOS LOS PAÍSES, EN PRIMER TÉRMINO PORQUE RESPONDE A TODAS LAS NECESIDADES HUMANAS Y ÉSTAS VARÍAN DE UN LUGAR A OTRO; Y POSTERIORMENTE SE APOYA EN CIENCIAS QUE ESTÁN EN EVOLUCIÓN (PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA, ETC.) Y PORQUE SUS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS NO PUEDEN PERMANECER ESTÁTICAS, YA QUE ESTÁN EN CONTINUO AVANCE.

LA IDEA PRINCIPAL DEL TRABAJO SOCIAL DE "AYUDAR A LOS INDIVIDUOS EN SUS NECESIDADES Y PROBLEMAS" SE MANTIENE EN TODA SU INTEGRIDAD, SUS FUENTES DE INTERÉS SE APLICAN CONSIDERABLEMENTE EN SU DESENVOLVIMIENTO COMO PROFESIÓN.

EL TRABAJO SOCIAL COMO PROFESIÓN ES UN PROCESO DINÁMICO QUE PROCURA EL BIENESTAR DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y COMUNIDADES RESOLVIENDO SUS PROBLEMAS Y AYUDÁNDOLOS EN SU ADAPTACIÓN AL MEDIO, ORIENTANDO SU ACCIÓN DE ACUERDO CON PRINCIPIOS FILOSÓFICOS Y TÉCNICOS QUE TIENDEN A MOVILIZAR, COORDINAR Y CREAR LOS RECURSOS QUE ASEGUREN A LAS PERSONAS UN NIVEL ACEPTABLE DE VIDA.

EL TRABAJO SOCIAL CONSTITUYE EL CONJUNTO DE ESFUERZOS ORGANIZADOS PUESTOS EN PRÁCTICA POR PERSONAL COMPETENTE, PARA ELEVAR Y DIGNIFICAR LA CONDICIÓN HUMANA A TRAVÉS DE ACTOS DE AYUDA, DE ORIENTACIÓN, DE ASISTENCIA INTEGRAL QUE ASEGURA A CADA INDIVIDUO EL PLENO DESARROLLO FÍSICO, INTELECTUAL

Y MORAL EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD. SU APARICIÓN Y DESARROLLO MARCAN UN PROGRESO ESENCIAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS RELACIONES HUMANAS.

EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE EN EL DERECHO PENAL.

EL DERECHO PENAL ANTIGUO

EL DERECHO PENAL LIBERAL

LA ESCUELA CLÁSICA

LA ESCUELA POSITIVA

LA ESCUELA ALEMANA

FACTORES DE LA DELINCUENCIA.

DIVERSOS TIPOS DE DELINCUENTES

FACTOR SOCIAL, PRINCIPAL FUENTE DE LA DELINCUENCIA.

A TRAVÉS DE LA HISTORIA, EL ESTUDIO DE LAS IDEAS PENALES, DEMUESTRA QUE HA IDO CAMBIANDO PAULATINAMENTE LA FUNCIÓN REPRESIVA HASTA NUESTROS DÍAS.

SE SUELE AFIRMAR QUE ESA TRANSFORMACIÓN PUEDE DIVIDIRSE EN CUATRO PERÍODOS: EL DE LA VENGANZA PRIVADA, DE LA VENGANZA DIVINA, DE LA VENGANZA PÚBLICA Y EL HUMANITARIO.

POCO SE SABE DEL PRINCIPIO QUE INSPIRABA LA PENALIDAD EN LOS TIEMPOS MÁS REMOTOS Y SOLAMENTE A TRAVÉS DE NARRACIONES MITOLÓGICAS Y POÉTICAS, SE DEJA ENTREVER LA JUSTICIA REPRESIVA.

EN PRINCIPIO, LA FUNCIÓN PUNITIVA REVESTÍA EL ASPECTO DE UNA VENGANZA PRIVADA, QUE SE PRACTICABA EN FORMA INDIVIDUAL O ENTRE GRUPOS FAMILIARES, PERO ESTO NO PUEDE TOMARSE COMO UNA REACCIÓN DE TIPO PENAL, YA QUE LA SOCIEDAD O EL GRUPO PERMANECÍA TOTALMENTE INDIFERENTE A ELLA.

ÉSTO DIÓ ORIGEN A SANGRIENTAS GUERRAS Y LUCHAS ENTRE FAMILIAS, CUANDO LOS VENGADORES AL EJERCER SU DERECHO CAUSABAN AL OFENSOR O A SU FAMILIA UN GRAVE MAL, LO QUE A TRAVÉS DEL TIEMPO TRAJÓ COMO CONSECUENCIA LA APARICIÓN DE LA LLAMADA "LEY DEL TALIÓN", QUE CONSISTÍA EN QUE NO PODÍA HACÉRSELE UN DAÑO AL DELINCUENTE MAYOR QUE EL INFERIDO A SU VÍCTIMA, ES DECIR, "OJO POR OJO, DIENTE POR DIENTE".

APARECIÓ ADEMÁS OTRA LIMITACIÓN A LA VENGANZA PRIVADA, CONSISTENTE EN QUE EL OFENSOR O SU FAMILIA RESCATABAN EL DERECHO DE VENGANZA DE PARTE DEL OFENDIDO, MEDIANTE EL PAGO DE UNA CANTIDAD.

POSTERIORMENTE, EL HOMBRE PRIMITIVO FINCÓ LA REPRESIÓN PENAL EN RAZÓN DE LA DIVINIDAD Y LA JUSTICIA CRIMINAL SE EJERCITABA EN NOMBRE DE DIOS.

ASÍ MISMO, EN LA PSIQUE PRIMITIVA EXISTE UNA SERIE DE PROHIBICIONES DE ORIGEN MÁGICO Y RELIGIOSO QUE SE DENOMINAN TABÚ, QUE SIGNIFICA PROHIBICIÓN. LA PENALIDAD POR LA DESOBEDIENCIA DE LOS MANDATOS DIVINOS ES EL RETIRO DEL PODER PROTECTOR DE LA DIVINIDAD Y LAS OFENSAS CONTRA LOS DIOSSES SE CASTIGABAN PARA EVITAR EL ACARREO DE DESGRACIAS AL PROVOCAR SU IRA.

LA REACCIÓN QUE PROVOCA LA INFRACCIÓN A LAS LEYES DE LOS DIOSSES, ES EMINENTEMENTE COLECTIVA, ASÍ COMO RELIGIOSA NO DISTINGUIÉNDOSE EL MANDATO DE DIOS DEL ESTATUTO DE LOS HOMBRES.

EL CRIMEN EN ESTA ETAPA DE LA VENGANZA DIVINA ES SOLAMENTE EL ATENTADO CONTRA LA DIVINIDAD Y LA PENA POR TAL INFRACCIÓN, CONSISTE EN LA EXPULSIÓN DE LOS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN SOCIAL, PERO ÉSTA SE REALIZA PRINCIPALMENTE CON UN SACRIFICIO A LA DIVINIDAD Y COMO EL "TABÚ" VIOLADO EXIGE LA ESPIACIÓN, PARA EL EFECTO DE PURIFICAR EL AMBIENTE DEL MALEFICIO, EL SUJETO QUE QUEBRANTÓ LAS PROHIBICIONES DEBE RESPONDER AL MAL.

ESTE ES EL ESPÍRITU DEL DERECHO PENAL DE LOS ANTÍQUÍSIMOS PUEBLOS DE ORIENTE, ASÍ COMO DE ISRAEL, DE LA INDIA, PERSIA, EGIPTO, CHINA; MANIFESTÁNDOSE CON MAYOR VIGOR EN EL PUEBLO HEBREO.

EL DERECHO PENAL PÚBLICO SE TRANSFORMA POSTERIOR-

MENTE, EN EL PODER ILIMITADO DEL ESTADO, QUIEN MEDIANTE LA REPRESIÓN PENAL PRETENDE MANTENER LA TRANQUILIDAD PÚBLICA USANDO PARA ELLO EL TERROR Y LA INTIMIDACIÓN, A ESTA ETAPA SE LE HA DENOMINADO DE LA VENGANZA PÚBLICA.

EN ESTA ÉPOCA APARECEN LAS LEYES MÁS SEVERAS Y CRUELES, CASTIGÁNDOSE CON LA MAYOR DUREZA CUALQUIER CRIMEN POR LEVE O GRAVE QUE SEA, FORMÁNDOSE TRIBUNALES ESPECIALES CON EL RIGOR MÁS INHUMANO PARA EL CASTIGO DE LOS DELITOS DE MAGIA Y HECHICERÍA, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA UNA SERIE DE PERSECUCIONES Y DE EPISODIOS SANGRIENTOS DENTRO DEL CAMPO DEL DERECHO PENAL.

EL PODER DEL ESTADO APLICÓ SIN VACILAR, LAS PENAS MÁS CRUELES, INCLUYENDO LA MUERTE, LAS MUTICLACIONES, LAS PENITENCIARIAS, LAS INFAMANTES E INCLUSIVE LAS PENAS DE CIERTO TIPO DE DELITOS TRASCENDÍAN A LOS DESCENDIENTES DEL CRIMINAL.

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ERA SOLO OBJETO EN LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS, PARA LOS PLEBEYOS Y LAS CLASES DESHEREDADAS, A QUIENES SE LES RESERVABAN LOS CASTIGOS MÁS DUROS Y EN CAMBIO A LOS PODEROSOS NOBLES SE LES IMPONÍAN PENAS INSIGNIFICANTES.

ADEMÁS LOS TRIBUNALES TENÍAN LA FACULTAD DE IMPONER PENAS NO PREVISTAS EN LAS LEYES Y CASTIGAR HECHOS QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS COMO DELITOS, POR LO QUE DOMINÓ UNA ABSOLUTA ARBITRARIEDAD ABUSÁNDOSE CON EXCESO DEL PODER Y SE PUSO A LA JUSTICIA AL SERVICIO DE LOS TIRANOS. ÉSTE ESPÍRITU IMPE-
RÓ EN EL DERECHO PENAL EUROPEO, ESPECIALMENTE EN LOS SIGLOS XI AL XVIII.

LA NECESIDAD DE HUMANIZAR LAS LEYES PENALES ERA INDISPENSABLE, APARECIENDO A FINES DEL SIGLO XVIII, UNA SERIE DE IDEAS CON ESE FIN, BAJO CUYO INFLUJO NACE EL NUEVO PERÍODO DEL DERECHO PENAL, O SEA EL PERÍODO HUMANITARIO.

EL PRINCIPAL REALIZADOR FUE CESAR BECCARIA, QUIEN A LOS 25 AÑOS DE EDAD ESCRIBIÓ SU FAMOSO LIBRO "DEI DELITTI E DELLE PENE" (DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS).

EN ÉL, BECCARIA ANALIZA EL DERECHO PENAL REINANTE Y ATACA CON UNA DUREZA SINGULAR, LOS ABUSOS DE LA PRÁCTICA CRIMINAL IMPERANTE, EXIGIENDO UNA REFORMA A FONDO.

SU LIBRO CONSTITUYE UNA VALIENTE CRÍTICA AL SISTEMA REPRESIVO, PROCLAMANDO QUE LA JUSTICIA HUMANA ES COSA MUY DISTINTA A LA JUSTICIA DIVINA, COMBATE A LA PENA DE MUERTE Y LAS PENAS INFAMANTES, LA TORTURA, EL PROCEDIMIENTO INQUISITIVO, ABOGANDO POR LA LEGALIDAD DE LAS PENAS Y POR LA PROTECCIÓN DEL ACUSADO MEDIANTE GARANTÍAS PROCESALES.

EL PENSAMIENTO DE BECCARIA PUEDE RESUMIRSE EN UNA FÓRMULA JURÍDICA "EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS"; NADIE PUEDE SER CASTIGADO POR HECHOS QUE NO HAYAN SIDO PREVISTOS ANTERIORMENTE POR UNA LEY Y A NADIE PODRÁ SERLE IMPUESTA UNA PENA QUE NO ESTÉ PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN LA LEY.

EL IMPACTO DE SU OBRA FUE DEMASIADO GRANDE Y SE CREÓ UN AMBIENTE FAVORABLE A LA HUMANIZACIÓN DE LAS LEYES PENALES, LO QUE MOVIÓ A VARIOS MONARCAS A INTRODUCIR SERIAS REFORMAS EN LAS LEYES CRIMINALES DE SUS PUEBLOS.

ASÍ, CATALINA II DE RUSIA EN 1767 ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO Y UN ACONTECIMIENTO TRASCENDENTAL COMO LO FUE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, FAVORECIÓ ESTE MOVIMIENTO ACOGIENDO EN SUS CÓDIGOS PENALES, LOS POSTULADOS DE BECCARIA, MISMOS QUE INCLUSIVE INFLUYERON EN EL CÓDIGO DE 1810.

AL MISMO TIEMPO APARECIÓ OTRA FIGURA RENOVADORA QUE POSTULA LA HUMANIZACIÓN PENAL, CLAMANDO POR LA REFORMA CARCELARIA; EN INGLATERRA JOHN HOWARD, CHERIFF DEL CONDADO DE BEDFORD, AL VER EL PÉSIMO ESTADO EN QUE SE HALLABAN LAS PRISIONES INGLÉSAS POR ÉL VISITADAS, CON MOTIVO DE SU CARGO, Y ADEMÁS POR HABER ESTADO PRESO, Y SEGUIDO POR EL MÁS PROFUNDO HORROR HACIA LAS CÁRCELES DE SU TIEMPO, SE DEDICÓ A ESTUDIAR EN PLAN CRÍTICO TANTO LAS PRISIONES INGLÉSAS COMO LAS DE CASI TODOS LOS PAÍSES EUROPEOS.

SUS IDEAS REFORMADORAS DERIVADAS DE SU LIBRO STATE OF PRISONS, PUEDEN CONCRETARSE EN LAS BASES QUE FIJÓ PARA REMEDIAR EL ESTADO DE LAS PRISIONES: 1o. HIGIENE Y ALIMENTACIÓN, 2o. DISCIPLINA DISTINTA PARA LOS DETENIDOS Y LOS ENCARCELADOS, 3o. EDUCACIÓN MORAL Y RELIGIOSA, 4o. TRABAJO Y 5o. SISTEMA CELULAR DULCIFICADO.

MARAT, MÉDICO FRANCÉS QUE DESPUÉS FUE FAMOSO REVOLUCIONARIO, AL ACOGERSE A UN CONCURSO ANUNCIADO EN LA GAZETTE DE BERNE, SOBRE EL TEMA DE "COMPONER Y REDACTAR UN PLAN COMPLETO Y DETALLADO DE LEGISLACIÓN CRIMINAL DESDE TRES PUNTOS DE VISTA", EN EL QUE RECLAMA ENÉRGICAMENTE LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN CRIMINAL SEÑALANDO SUS VICIOS.

LA IDEA DE MARAT ES QUE TODAS LAS LEYES EXISTENTES

CARECEN DE VALOR, QUE SON ILEGÍTIMAS, ARBITRARIAS, IMMORALES, ETC.; ESTIMANDO QUE TODO LO DISFRUTAN LOS RICOS Y NADA LOS POBRES Y EN 1790 PROPONE SU OBRA A LA ASAMBLEA NACIONAL EN FRANCIA, PARA QUE SE ADOpte EN LA LEGISLACIÓN PENAL.

EN LAS POSTRIMERÍAS DEL SIGLO XVIII, LA DOCTRINA PENAL LIBERAL TUVO UNA LABOR REVOLUCIONARIA, PRIMERO CRITICANDO CON LA IDEA DE DESTRUIR TODO LO ELABORADO, LO CADUCO, TENIENDO ENTRE SUS TRES PRINCIPALES EXPONENTES A BECCARIA, A HOWARD Y A MARAT; QUE CARECIÓ EN LO ABSOLUTO DE TENDENCIA A EDIFICAR UN NUEVO DERECHO PENAL.

LA REFORMA PENAL SE VIÓ FAVORECIDA POR LA REVOLUCIÓN FRANCESA, INSPIRÁNDOSE EN LAS PÁGINAS DEL CONTRATO SOCIAL DE ROUSSEAU Y SUS CÓDIGOS PENALES, SEÑALANDO LA INJUSTICIA DE LAS PENAS FIJAS Y CREANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES (CÓDIGO DE NAPOLEÓN).

EL DERECHO PENAL HUMANITARIO INDIVIDUALISTA, RESULTADO DE LA REFORMA DE BECCARIA, HUMANIZÓ LAS PENAS, ABOLIÓ LA PENA DE MUERTE EN UNOS PAÍSES Y EN OTROS REDUJO SU APLICACIÓN; HIZO DESAPARECER LAS PENAS INFAMANTES Y ERIGIÓ LA PENA DE PRISIÓN EN BASE DEL SISTEMA PENAL, LEVANTÁNDOSE NUEVAS CÁRCELES HIGIÉNICAS, ORGANIZÁNDOSE UN SISTEMA CORRECCIONAL HACIA EL CONDEMNADO, PERO DICHAS REFORMAS CAMINARON LENTAMENTE HACIA EL FRACASO Y LA CAUSA MÁS HONDA FUE LA DEFECTUOSA MANERA DE ENFOCAR LOS PROBLEMAS PRESCINDIENDO EN LO ABSOLUTO EN LAS REFORMAS PENALES DE ESTUDIAR AL DELINCUENTE.

ROSSI, CARMIGNANI Y CARRARA, ES LA TRILOGÍA DE JURISTAS QUE CONOCE COMO LOS REPRESENTANTES DE LA LLAVADA

DOCTRINA CLÁSICA DEL DERECHO PENAL, SIENDO EL ÚLTIMO DE ELLOS EL MÁS DESTACADO.

ESTE NOMBRE DE LA ESCUELA CLÁSICA SE DEBE A FERRI, QUIEN CON ELLO QUISO SIGNIFICAR NO UN CLASICISMO EN EL DERECHO PENAL, SINO LO VIEJO Y LO CADUCO.

EN EL SENO DE LA LLAMADA ESCUELA CLÁSICA EXISTÍA UNA VIVA CONTRADICCIÓN YA QUE MIENTRAS EN UNOS PREDOMINA EL PRINCIPIO MORAL COMO BASE DEL DERECHO, DÁNDOSELE UN SENTIDO RETRIBUTIVO A LA PENA, TAL Y COMO AFIRMABA ROSSI, EN OTROS SE SOSTENÍA QUE EL DERECHO DE CASTIGAR NO SE FUNDABA EN EL ORDEN MORAL, SINO EN LA NECESIDAD POLÍTICA, LA RAZÓN DE LA PENA SE ENCONTRABA EN LA SEGURIDAD DE LA COLECTIVIDAD, COMO AFIRMABA CARMIGNANI.

POR SU PARTE, FRANCISCO CARRARA AFIRMABA QUE EL DERECHO ESTABA CONSTITUIDO POR DOS FUERZAS, LA MORAL Y LA FÍSICA POR LO QUE PARA ÉSTE, PARA QUE EXISTIERA ERA NECESARIO QUE EL SUJETO MORALMENTE IMPUTABLE, QUE EL ACTO TENGA VALOR MORAL Y QUE OCASIONE UN DAÑO SOCIAL, ASÍ COMO QUE SE HALLARE PROHIBIDO POR UNA LEY.

ESTE PENALISTA DEFINÍA EL DELITO COMO "LA INFRACCIÓN DE LA LEY DEL ESTADO PROMULGADA PARA PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS RESULTANTE DE UN ACTO EXTERNO DEL HOMBRE, POSITIVO O NEGATIVO, MORALMENTE IMPUTABLE".

ESTA ESCUELA TUVO UNA INFLUENCIA ENORME EN EL DERECHO PENAL, ELEVÁNDOLO A UNA ALTA DIGNIDAD CIENTÍFICA Y CASI LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS Y LEYES PENALES DEL SIGLO PASADO SE INSPIRARON EN LAS ORIENTACIONES DE LA ESCUELA CLÁSICA,

CONSERVÁNDOSE AÚN ALGUNAS LEGISLACIONES CONTEMPORÁNEAS.

INDEPENDIEMENTE DE LAS DIVERGENCIAS ENTRE LOS DIVERSOS IDEÓLOGOS, LAS CARACTERÍSTICAS DE ELLA PUEDEN RESUMIRSE EN:

A).- LA IMPUTABILIDAD BASADA SOBRE EL LIBRE ALBEDRÍO Y LA CULPABILIDAD MORAL.

EL HOMBRE ES RESPONSABLE PENALMENTE PORQUE LO ES MORALMENTE Y LO ES MORALMENTE POR GOZAR DE LIBRE ALBEDRÍO. CARRARA AFIRMÓ QUE NO PODÍA CONCEBIRSE EL DERECHO PENAL SINO CONSTITUIDO SOBRE ESAS BASES.

B).- EL DELITO ES UN ENTE JURÍDICO, LA ACCIÓN DELICTIVA NO ES UN ENTE DE HECHO SINO UN CONCEPTO JURÍDICO DERIVADO DEL SISTEMA PENAL. ESTABLECE POR LO TANTO EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD DE LOS DELITOS, CON UN SENTIDO INDIVIDUALISTA.

C).- LA PENA LA CONCIBEN COMO UN MEDIO DE TUTELA JURÍDICA, ES UN MAL IMPUESTO AL DELINCUENTE EN RETRIBUCIÓN AL DELITO COMETIDO.

D).- ATIENDE ÚNICAMENTE A LA ACCIÓN CRIMINAL, AL DELITO, OLVIDÁNDOSE TOTALMENTE DE LA PERSONA DEL DELINCUENTE.

A TRAVÉS DE LAS IDEAS EXPUESTAS EN DIFERENTES ÉPOCAS SOBRE EL DERECHO PENAL, NOS ENCONTRAMOS, QUE DESDE LAS ÉPOCAS DEL ANTIGUO ORIENTE, HACIA LA LLAMADA ESCUELA CLÁSICA INDEPENDIEMENTE DE LOS CAMBIOS Y REFORMAS DE TIPO HUMANITARIO EXISTE EL TOTAL OLVIDO DE LA PERSONA DEL DELINCUENTE, EN LOS DIVERSOS REGÍMENES REPRESIVOS.

NO ES SINO HASTA LA APARICIÓN DE LA LLAMADA ESCUELA POSITIVA, CUANDO SE ABREN NUEVOS CAUCES EN EL DERECHO

PENAL, DESPLAZÁNDOSE EN FORMA TOTAL LA OBJETIVIDAD DEL DELITO EN EL SISTEMA REPRESIVO Y SUSTITUYENDOSE POR LA PREPONDERANTE ESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

EL POSITIVISMO YA NO ES UNA CONCEPCIÓN REALISTA, SINO QUE CONSTITUYE YA LA INDAGACIÓN CIENTÍFICA POR MÉTODOS INDUCTIVOS DE LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA, EN CONTRA DE LOS MÉTODOS DEDUCTIVOS QUE HASTA ENTONCES SE HABÍAN EMPLEADO.

LOS FUNDADORES DE ESTA ESCUELA FUERON CÉSAR LOMBROSO, ENRICO FERRI Y RAFAEL GARDFALO.

EL POSITIVISMO CONSTITUYÓ UNA REVOLUCIÓN EN EL DERECHO PENAL, YA QUE EMPIEZA A ESTUDIAR AL DELINCUENTE Y EL DELITO.

CÉSAR LOMBROSO, MÉDICO HEBREO DE ORIGEN ESPAÑOL, TRATÓ DE ENCONTRAR, CON DIVERSAS INVESTIGACIONES EL ESTUDIO, LA EXPLICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CRIMINALIDAD.

ASÍ INTERPRETÓ AL DELINCUENTE COMO UN SALVAJE RESUCITADO POR LA SOCIEDAD MODERNA, POR UN FENÓMENO DE HERENCIA RETRÓGRADA, ATÁVICA.

LOMBROSO INICIÓ SUS ESTUDIOS EN DELINCUENTES VIVOS, EN LIBERTAD O EN PRISIÓN Y EN DELINCUENTES MUERTOS, EN CONTRANDO AL HACER LAS AUTOPSIAS, RASGOS EXTRAÑOS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL HOMBRE NORMAL, HASTA QUE UN DÍA AL HACER LA DISECCIÓN DE UN BANDIDO LLAMADO VILELLA, DE LAS PRIMERAS DE LAS TRES CAVIDADES EN EL INTERIOR DEL CRÁNEO, SE ENCONTRÓ CON UNA ANOMALÍA INSÓLITA PARA UN HOMBRE, PROPIA DE LAS RAZAS ANTIGUAS Y DE ALGUNOS ANIMALES.

ESE RASGO ERA LA FOSETA MEDIA DE LA CRESTA OCCIPI-

TAL QUE CONSTITUYE PARA LOMBROSO UNA LUZ EN SU PENSAMIENTO Y LA BASE DE SU PRIMERA TEORÍA PUBLICADA EN LA PRIMERA EDICIÓN DE SU LIBRO "HOMBRE DELINCUENTE", EN EL QUE CONSIDERABA QUE EL CRIMINAL ERA UN SALVAJE RESUCITADO POR UN FENÓMENO DE ATAVISMO.

MÁS TARDE, LAS IDEAS FUERON COMPLICÁNDOSE Y DEBIDO A UN CRIMEN DE CUARTEL, EL DE SALVADOR MISDEA, LOMBROSO ENCUENTRA OTRO ASPECTO DEL HOMBRE DELINCUENTE, CREANDO SU TEORÍA DE LA EPILEPSIA, LA QUE COLOCÓ COMO BASE DE TODA DELINCUENCIA.

EL PENSAMIENTO DE LOMBROSO SE TRANSFORMÓ HASTA EL GRADO DE AFIRMAR QUE TODO CRIMINAL, DESDE EL CRIMINAL NATO MÁS CARACTERIZADO, HASTA EL SIMPLE CRIMINAL OCASIONAL, ERAN EPILÉPTICOS.

EN LAS ÚLTIMAS ÉPOCAS DE SU VIDA, LOMBROSO SEÑALÓ COMO DOCTRINA SOBRE LA CRIMINALIDAD, LA LLAMADA LOCURA MORAL, QUE LA HIZO CONSISTIR EN UNA PERTURBACIÓN QUE RECAÍA SOBRE LAS FACULTADES MORALES DEL INDIVIDUO Y NO SOBRE LAS FACULTADES INTELECTUALES, COMO LO ES LA LOCURA ORDINARIA; CONSIDERABA QUE EL LOCO MORAL TENÍA UNA INTELIGENCIA LÚCIDA SIN LESIÓN, ÉSTA SE ENCONTRABA EN LO MORAL; EL LOCO MORAL NO ERA OTRA COSA QUE UN PERVERSO, UN PERVERTIDO.

PARA OBTENER EL TIPO DEL CRIMINAL NATO EN LAS FORMAS MÁS CARACTERÍSTICAS, LOMBROSO BUSCÓ UNA SERIE DE CRÁNEOS DE LADRONES, OTRA SERIE DE CRÁNEOS DE FALSARIOS, ETC., PARA SACAR LOS DIFERENTES TIPOS DE CRIMINAL, OBTENIENDO AL FINAL DE SU VIDA LA FOTOGRAFÍA TENEBROSA DEL HOMBRE CRIMINAL SANGUI-

NARIO QUE EN AQUEL ENTONCES CIRCULÓ EN TODAS LAS REVISTAS.

CÉSAR LOMBROSO, CON SUS TEORÍAS, CREÓ LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, LLEGANDO A UNA COMPLEJA CONSTELACIÓN DE CAUSAS DE LA DELINCUENCIA, QUE SEGÚN PAUL MAKE, ANTROPÓLOGO CRIMINALISTA ALEMÁN PUDO CONCRETARSE A LA SIGUIENTE FÓRMULA: "EL DELINCUENTE NATO ES IDÉNTICO AL LOCO MORAL, CON BASE EPILÉPTICA EXPLICABLE POR ATAVISMO Y CON UN TIPO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ESPECIAL."

EN 1878 APARECE ENRIQUE FERRI, JOVEN ABOGADO QUE DESDE LOS COMIENZOS DE SU ACTIVIDAD CIENTÍFICA, EXPLICÓ LA ETIOLOGÍA DE LA CRIMINALIDAD, POR LOS FACTORES INDIVIDUALES, FÍSICOS Y SOCIALES, NEGANDO LA EXISTENCIA DEL LIBRE ALBEDRÍO QUE ERA HASTA ENTONCES LA BASE DEL DERECHO PENAL.

LA SOCIOLOGÍA, QUE POR AQUEL ENTONCES EMPEZABA A BRILLAR, SEDUJO A FERRI, QUIEN INTRODUJO DENTRO DE LA ETIOLOGÍA DE LA DELINCUENCIA, LA TENDENCIA SOCIOLÓGICA QUE INCLUSIVAMENTE EL PROPIO LOMBROSO LA ACEPTÓ JUNTO A LA PREDOMINANTE ANTROPOLOGÍA, EN EL TERCER VOLUMEN DE LA DEFINITIVA EDICIÓN DE "HOMBRE DELINCUENTE".

FERRI PROCLAMÓ QUE EL DELINCUENTE NO ERA UN HOMBRE NORMAL Y SUS ANORMALIDADES REPRESENTABAN DENTRO DE LA SOCIEDAD A LOS SALVAJES Y RAZAS PRIMITIVAS DESPRECIADAS.

LA RESPONSABILIDAD PENAL LA ASENTÓ SOBRE LA BASE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, SEGÚN EL CUAL "EL HOMBRE ES IMPUTABLE Y RESPONSABLE POR EL HECHO DE VIVIR EN SOCIEDAD". EL INDIVIDUO QUE EJECUTA UN ACTO PENADO POR LA LEY, ES RESPONSABLE Y SABE SER OBJETO DE UNA SANCIÓN QUE ESTÉ ACORDE A SU PELIGROSIDAD, LA QUE SE DETERMINA INVESTIGANDO LA CUALIDAD

MAS O MENOS ANTISOCIAL DEL DELINCUENTE.

ASENTANDO QUE LOS DELINCUENTES SON DE DIVERSAS ÍNDOLES, NATOS, POR HÁBITO ADQUIRIDO, DE OCASIÓN Y POR PASIÓN, LA DEFENSA SOCIAL DEBE ACTUAR EN DIVERSO MODO; A LOS DOS PRIMEROS CON UNA FINALIDAD ELIMINATORIA Y A LOS OTROS, CON UNA FINALIDAD REPRESIVA Y REGENERADORA.

POR ÚLTIMO, RAFAEL GARÓFALO, EL QUE CIERRA LA TRILOGÍA DE LA LLAMADA ESCUELA POSITIVA ITALIANA, INTENTÓ DARLE UNA FÓRMULA JURÍDICA A LAS DOCTRINAS CRIMINOLÓGICAS DE ESTA ESCUELA, TRATANDO DE LLENAR LAS LAGUNAS QUE ENCONTRABA EN ELLAS.

PENSANDO QUE CONTINUAMENTE SE HABLABA DEL DELINCUENTE, PERO QUE SE HABÍA OLVIDADO EXPLICAR QUE SE ENTENDÍA POR DELITO, CREÓ SU TEORÍA LLAMADA "EL DELITO NATURAL".

AFIRMA QUE EL DELITO ESTÁ CONSTITUIDO POR LA VIOLACIÓN MEDIANTE ACCIONES NOCIVAS SOLAMENTE, DE LOS SENTIMIENTOS ALTRUISTAS DE PIEDAD Y PROBIDAD, EN LA MEDIDA EN QUE SON POSEÍDOS POR UNA COMUNIDAD. ES DECIR, EN AQUÉLLA INDISPENSABLE PARA LA ADAPTACIÓN DEL INDIVIDUO A LA SOCIEDAD.

LA DELINCUENCIA NATURAL QUEDABA CONSTITUIDA POR LOS ATAQUES A LOS SENTIMIENTOS FUNDAMENTALES, DEFINICIÓN QUE FUE OBJETO DE MUCHAS CRÍTICAS Y VIVAMENTE COMBATIDA.

POR LO QUE RESPECTA AL DELINCUENTE, GARÓFALO LO CARACTERIZA POR LA ANOMALÍA MORAL Y DE ACUERDO CON LAS TESIS LOMBROSIANAS, CON FRECUENCIA POR SUS ANOMALÍAS SOMÁTICAS. LA SANCIÓN Y CASTIGO DEL DELINCUENTE TENÍA COMO FIN LA DEFENSA SOCIAL REALIZADA MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE LOS INADAPTADOS

AL MEDIO SOCIAL.

LA ESCUELA POSITIVA SE DIVIDIÓ EN VARIAS RAMAS SOBRE LA ETIOLOGÍA DEL DELINCUENTE, LO QUE LUEGO LLEGÓ A CREAR CIENCIAS DISTINTAS.

POR UNA PARTE TUVO UNA TENDENCIA ANTROPOLÓGICA, QUE EVALÚA DE UN MODO PRIMORDIAL EL FACTOR ENDÓGENO, POR OTRA UNA TENDENCIA SOCIOLÓGICA QUE DA MÁS IMPORTANCIA A LOS FACTORES EXÓGENOS DEL AMBIENTE FÍSICO Y SOCIAL Y POR ÚLTIMO, UNA TENDENCIA BIOLÓGICO CRIMINAL QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, CONSTITUYÓ UNA CIENCIA DE SÍNTESIS: LA CRIMINOLOGÍA.

EL POSITIVISMO ESTÁ CARACTERIZADO POR PRINCIPIOS ENTERAMENTE OPUESTOS A LA ESCUELA CLÁSICA, QUE PUEDEN RESUMIRSE EN LA SIGUIENTE MANERA:

A).- SI EL DELINCUENTE ES UN HOMBRE, A ÉL HAY QUE ATENDER Y SI EL DELITO ES UN PRODUCTO DE FACTORES, ES NECESARIA LA INVESTIGACIÓN DE ÉSTOS, YA QUE COMO UN FENÓMENO NATURAL Y SOCIAL, EL DELITO ES PRODUCIDO POR CAUSAS DE ORDEN BIOLÓGICO, FÍSICO Y SOCIAL.

B).- LA CREENCIA EN EL LIBRE ALBEDRÍO DE LA LIBERTAD HUMANA ES UNA ILUSIÓN PUES ESTÁ DETERMINADA POR INFLUJOS DE ORDEN PSIQUICO, FÍSICO Y SOCIAL Y POR LO TANTO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DERIVADA DEL DETERMINISMO Y TEMIBILIDAD DEL DELINCUENTE, ES LA BASE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

C).- EL DELINCUENTE ES BIOLÓGICA Y PSÍQUICAMENTE UN ANORMAL.

D).- LA PENA NO DEBE SER UN CASTIGO, SINO UN MEDIO DE DEFENSA SOCIAL.

E).- LA FUNCIÓN JURÍDICA CONSISTE EN EL ESTUDIO

CIENTÍFICO DEL DELINCUENTE (PELIGROSIDAD, MÓVILES, FINES, ANTECEDENTES, ETC.), LOS QUE APROXIMAN A UNA LABOR DE PROFILAXIS SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EN LO POSIBLE, DELITOS FUTUROS, TRATANDO DE READAPTAR AL DELINCUENTE O DE LO CONTRARIO ELIMINARLO.

LA INFLUENCIA DE LA ESCUELA POSITIVA EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO DEL DERECHO PENAL, HA SIDO IMPORTANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL, YA QUE VARIOS CÓDIGOS, INCLUYENDO EL DE MÉXICO, SE HAN INSPIRADO EN ALGUNOS DE SUS POSTULADOS.

ES INDUDABLE QUE LAS TESIS DE LA ESCUELA POSITIVA, ENCONTRARON ENCARNIZADOS ADVERSARIOS E INCLUSIVE LA DOCTRINA DE LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL DE LOMBROSO, CAMINA HACIA EL OCASO, PUESTO QUE FRACASÓ EN SU AFÁN DE EXPLICAR LAS CAUSAS DEL DELITO, YA QUE ÉSTAS NO PUEDEN SER EXCLUSIVAMENTE DE ORIGEN BIOLÓGICO.

ES IMPOSIBLE AFIRMAR EN NUESTROS DÍAS, LA EXISTENCIA DE UN TIPO NATO DE DELINCUENTE, O LA EXISTENCIA DE UNA CONSTITUCIÓN CRIMINAL, QUE ENCIERRA UNA PREDISPOSICIÓN AL DELITO, O QUE ÉSTE ES ORIGINADO POR LA CONDICIÓN O CONSTITUCIÓN ANORMAL DEL DELINCUENTE, AUNQUE TAMPOCO PODEMOS NEGAR QUE EXISTEN INDIVIDUOS QUE POR LA INFLUENCIA DE FACTORES ENDÓGENOS CONGÉNITOS, POSEEN UNA TENDENCIA MARCADA A DELINQUIR, PERO NO CONSTITUYE UNA REGLA DENTRO DE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA DELINCUENCIA, SINO MÁS BIEN UNA EXCEPCIÓN.

QUINTILIANO SALDAÑA, EN CONTRA DE LA CÉLEBRE FRASE DE FERRI QUE CONSTITUYÓ LA BASE DE LA DOCTRINA POSITIVISTA, DICE QUE: "NO HAY DELITOS, SINO DELINCUENTES", DÁNDOLE UN

NUEVO AVANCE AL DERECHO PENAL SEÑALÓ CON GRAN ACIERTO: "NO HAY DELINCUENTES, SINO HOMBRES".

LO MÁS GRANDE DE LA ESCUELA POSITIVA, FUE EN REALIDAD EL REUNIR TODAS LAS HIPÓTESIS POSIBLES QUE MOTIVAN LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA, EN TRES FACTORES FUNDAMENTALES: ANTROPOLÓGICOS, FÍSICOS Y SOCIALES, PORQUE ES INNEGABLE QUE NO EXISTE ACTO HUMANO QUE NO SEA ORIGINADO POR UNO DE ELLOS.

SEGÚN FERRI, LOS FACTORES DEL DELITO, COMO TODO ACTO HUMANO, FORMAN UNA CONJUNCIÓN DE TRES CLASES DE FUERZAS: INDIVIDUALES, FÍSICAS Y SOCIALES. LAS PRIMERAS SON EN PRIMER TÉRMINO, LA RAZA A LA QUE SE PERTENECE, EN SEGUNDO, LA HERENCIA CON QUE VENIMOS AL MUNDO Y EN TERCERO, EL TEMPERAMENTO DE QUE ESTAMOS DOTADOS.

LOS FACTORES FÍSICOS SON EL CONJUNTO DE FENÓMENOS LOCALES QUE CONSTITUYEN EL CLIMA, LA TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA ALTITUD, EL RÉGIMEN DE LOS VIENTOS, LA NATURALEZA GEOLÓGICA DEL TERRENO SOBRE EL QUE VIVE LA PERSONA HUMANA, ASÍ COMO, EN SEGUNDO ORDEN SEÑALA COMO FACTORES FÍSICOS, EL PAISAJE, ES DECIR, EL MAR, DE LA MONTAÑA, DEL CAMPO, ETC.

POR ÚLTIMO, DE LOS FACTORES SOCIALES DEL DELITO, LOS FIJA FERRI EN LA EDUCACIÓN, LA INSTRUCCIÓN, LA POBREZA, LA RIQUEZA, LAS AMISTADES Y EN GENERAL EL AMBIENTE SOCIAL EN QUE SE DESARROLLA EL INDIVIDUO.

POSTERIORMENTE LA ESCUELA ALEMANA Y EL PENSAMIENTO SOCIOLOGICO FRANCÉS, REDUJERON LA DOCTRINA POSITIVISTA DE FERRI A DOS FACTORES DEL DELITO, EL ENDÓGENO Y EL EXÓGENO, ES DECIR, LO INTERNO DE CADA CUAL Y LO EXTERNO, INCLUYENDO

POR LO TANTO EN LOS PRIMEROS LOS ANTROPOLÓGICOS O INDIVIDUALES DE LA ESCUELA POSITIVA Y DE LOS SEGUNDOS, LOS FÍSICOS Y SOCIALES.

SOBRE ESTA DOCTRINA SE FORMARON DOS GRANDES GRUPOS DE PENSADORES, LOS QUE AFIRMAN EL PREDOMINIO DE LOS FACTORES INDIVIDUALES EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS Y LOS QUE, POR LO CONTRARIO, ESTABLECEN LA SUPERIORIDAD EN EL ORIGEN DE LA DELINCUENCIA DE LOS FACTORES SOCIALES.

ÉN LA ACTUALIDAD, PREDOMINA EL CRITERIO DE QUE EL DELITO ES UN FENÓMENO BIOLÓGICO SOCIAL EN QUE CONCORRE, CONSEQUENTEMENTE, LOS FACTORES ENDÓGENOS Y EXÓGENOS, AUNQUE EL FACTOR FUNDAMENTAL SEA ESTE ÚLTIMO, TODA VEZ QUE EL MEDIO AMBIENTE, ES DECIR LA VIDA SOCIAL EN DONDE SE DESARROLLA UNA PERSONA, ES LA QUE MÁS INFLUYE EN LA GÉNESIS DEL DELITO; EN OTRAS PALABRAS, LOS FACTORES ENDÓGENOS SON INFLUIDOS POR LOS EXÓGENOS.

SE PUEDE AFIRMAR QUE LAS RAÍCES O CAUSAS GENERADORAS O EXCITADORAS O PROVOCADORAS DEL DELITO, SON EL MUNDO SOCIAL EN QUE SE DESARROLLA EL HOMBRE, MISMO QUE AL ENTRAR EN RELACIÓN LA PSIQUE DEL INDIVIDUO, TRAE COMO RESULTADO LA ACCIÓN CRIMINAL Y PARA ELLO BASTA ANALIZAR UNO A UNO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE DELITOS PARA LLEGAR A ESTA CONCLUSIÓN.

LA AFIRMACIÓN ANTERIOR ADQUIERE FUERZA EN VIRTUD DE QUE CUANDO PREDOMINA EL FACTOR ENDÓGENO, ES DECIR, INDIVIDUAL O BIOLÓGICO EN LA COMISIÓN DEL DELITO SOBRE EL FACTOR SOCIAL, NO NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CASO DE DELINCUENCIA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN ANORMAL, DE UN DESEQUILIBRADO Y EN

LAS LEGISLACIONES ACTUALES, AL ENFERMO MENTAL NO SE LE CONSIDERA COMO UN DELINCUENTE, ES DECIR, LA EXISTENCIA DE UN TRASTORNO MENTAL AL COMETER EL ACTO ILÍCITO, HACE DESAPARECER EL DELITO PORQUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD JURÍDICO-PENAL POR PARTE DEL AUTOR DEL ACTO.

JULIO GUERRERO EN SU OBRA LA GÉNESIS DEL CRIMEN EN MÉXICO, DEFINE EL DELITO COMO UN FENÓMENO COMPLEJO COMO TODOS LOS SOCIALES, POR LO QUE NO PUEDE SEPARARSE SU ESTUDIO DE LA VIDA RESTANTE DEL CRIMINAL NI DE LOS FENÓMENOS COEXISTENTES DE LA SOCIEDAD.

CONSIDERADO COMO UN ACTO INDIVIDUAL, ES LA RESULTANTE FATAL, PERO LENTA Y PREDETERMINADA, POR LAS CONDICIONES PSÍQUICAS, FISIOLÓGICAS Y SOCIALES DEL DELINCUENTE. PERO CONSIDERANDO SOCIALMENTE, ES LA MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE UN FENÓMENO DISOLVENTE GENERAL, QUE EN GRADOS MENORES Y EN DISTINTAS FORMAS DE INMORALIDAD, AFECTA A LA VEZ A OTROS INDIVIDUOS.

DIVERSOS TIPOS DE DELINCUENTES:

ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR EN ESTE ESTUDIO, LA CLASIFICACIÓN QUE DE LOS CRIMINALES HACEN DIVERSOS PENSADORES PORQUE AL IR ESTRUCTURANDO Y ANALIZANDO CADA UNO DE ELLOS SE NOTA QUE EL FACTOR FUNDAMENTAL DEL ORIGEN DE LA DELINCUENCIA ES EL MEDIO SOCIAL EN QUE EL HOMBRE VIVE Y SE DESENVUELVE.

NO SE PUEDE PASAR INADVERTIDO EL CARÁCTER ARTIFICIOSO DE TODA CLASIFICACIÓN, MÁXIME LA AMPLÍSIMA VARIEDAD DE LAS FIGURAS DELICTIVAS.

LOMBROSO EN SUS COMIENZOS, CLASIFICÓ A LOS DELINCUENTES COMO CRIMINALES Y CRIMINALOIDES, CONCEPTUANDO A LOS

PRIMEROS COMO HABITUALES QUE LLAMÓ "CRIMINALES NATOS" Y LOS SEGUNDOS COMO "DELINCUENTES OCASIONALES".

FERRI SENTÓ UNA SEGUNDA CLASIFICACIÓN DE CINCO TIPOS DE DELINCUENTES QUE INCLUSIVE LLEGÓ A ADOPTAR LOMBROSO, SIENDO ÉSTA UNA DE LAS MÁS CONOCIDAS EN EL CAMPO DEL DERECHO PENAL.

ESTOS TIPOS ERAN:

- A).- DELINCUENTES LOCOS
- B).- DELINCUENTES NATOS
- C).- DELINCUENTES HABITUALES
- D).- DELINCUENTES PASIONALES
- E).- DELINCUENTES OCASIONALES

GARÓFALO AÑADIÓ UNA TERCERA CLASIFICACIÓN QUE COMPRENDÍA TRES TIPOS DE DELINCUENTES:

A).- DELINCUENTES PRIVADOS DEL SENTIDO DE LA PIEDAD, TALES COMO LOS ASESINOS, HOMICIDAS, DIFAMADORES.

B).- DELINCUENTES FALSOS DEL SENTIDO DE PROBIIDAD, TALES COMO LOS LADRONES, ESTAFADORES, FALSARIOS.

C).- DELINCUENTES PRIVADOS DE UNO O DE OTRO SENTIMIENTO, TALES COMO LOS SALTEADORES, SEQUESTRADORES, TRATANTES DE CARNE HUMANA, A LOS QUE ÉL LLAMABA LOS "VIOLENTOS".

MÁS TARDE AGREGÓ A ESTA CLASIFICACIÓN UN NUEVO TIPO, EL QUE LLAMÓ DE LOS DELINCUENTES CÍNICOS, TALES COMO LOS REOS POR DELITO SEXUAL.

AL PASAR A LA FASE ENDOCRINOLÓGICA DE LA CRIMINOLOGÍA, O SEA A LAS DOCTRINAS DE LA ESCUELA ALEMANA, LA CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE DELINCUENTES CAMBIA A FÓRMULAS ENDOCRINAS, EN QUE JUEGAN LAS HIPOFUNCIONES, HIPERFUNCIONES O

DISFUNCIONES DE LAS GLÁNDULAS DE MAYOR EFICACIA E INFLUENCIA EN LA CONDUCTA LA EPÍFISIS Y LA HIPÓFISIS, LA TIROIDES, Y LAS GÓNADAS.

PARA EL CRIMINÓLOGO CONSTANCIO BERNARDO DE QUIROZ, ANTE LA VARIEDAD DE CLASIFICACIONES, OPTA POR UNA DE CARÁCTER MIXTO TOMANDO PRINCIPALMENTE LA CLASIFICACIÓN DE LOMBROSO DE CRIMINALES Y CRIMINALOIDES, AUNQUE AGREGANDO UN TERCER TIPO, EL DE LOS PSICÓPATAS Y SEÑALANDO QUE EL GRUPO DE LOS CRIMINALES NECESITABA UNA SUBDIVISIÓN MÁS, LOS ENDÓGENOS Y LOS EXÓGENOS.

EN SU PRIMER GRUPO, O SEA EL DE LOS PSICÓPATAS, ENMARCA A LOS ENFERMOS MENTALES, LOS ENFERMOS DE LA PERSONALIDAD, DE LA ACCIÓN.

DENTRO DEL GRUPO DE LOS CRIMINALES ENDÓGENOS, ASÍ COMO DE LOS CRIMINALES EXÓGENOS, SEÑALA LA EXISTENCIA AL IGUAL DE ASESINOS, LADRONES, ESTAFADORES, SALTEADORES, VIOLADORES, ETC. Y POR ÚLTIMO, ENTRE LOS CRIMINALOIDES SEÑALA LOS DE TIPO PASIONAL, OCASIONALES Y CULPOSOS.

CON EXCEPCIÓN DEL TIPO DE DELINCUENTE QUE ESTE TRATADISTA DENOMINA PSICÓPATA, SU CLASIFICACIÓN ES EN REALIDAD UNA DE LAS MAS SENCILLAS Y COMPLETAS DE LOS DIVERSOS TIPOS DE DELINCUENTES Y POR ESO ME VOY A REFERIR A ELLA.

HE SEÑALADO QUE CON EXCEPCIÓN DE LOS PSICÓPATAS, PORQUE EN NUESTRO MEDIO, ES DECIR, EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA, LOS ENFERMOS MENTALES NO SE CONSIDERAN COMO DELINCUENTES, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD JURÍDICO PENAL POR PARTE DE ELLOS Y CONSECUENTEMENTE NO PUEDE HABER DELITO.

LIMITANDO LA CLASIFICACIÓN A CRIMINALES Y CRIMINALOIDES, HAGO UNA REFERENCIA A LOS PRIMEROS.

EN EL VERDADERO CRIMINAL, EL DELITO SE PRESENTA COMO UNA MANIFESTACIÓN ESPONTÁNEA Y EN EL CRIMINALOIDE, EL DELITO ES PRODUCTO DE UNA SUGESTIÓN AJENA O DE CUALIDADES PERSONALES, PROPIAS, EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES PARA LA DELINCUENCIA Y LA IMPUNIDAD.

EN REALIDAD EL CRIMINAL ES EL DELINCUENTE HABITUAL QUE BIEN, SEGÚN BERNARDO DE QUIRÓZ, TAMBIÉN PUEDE SUBDIVIDIRSE EN DELINCUENTES NATOS O TIPOS, CONSIDERANDO A AQUEL COMO PRODUCTO SOCIAL Y A ÉSTE COMO PRODUCTO BIOLÓGICO.

SEA EL ORIGEN DE LA DELINCUENCIA EN LOS CRIMINALES NATOS O HABITUALES, ENDÓGENO O EXÓGENO, EN CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS, CONSIDERO QUE SIEMPRE SUBSISTEN CONJUNTAMENTE SIENDO PREPONDERANTE LA FORMACIÓN EXÓGENA DEL DELITO EN EL DELINCUENTE HABITUAL.

ESTE TIPO DE DELINCUENTE ES AQUEL PRODUCTO DEL MEDIO SOCIAL QUE EN FORMA GRADUAL SU PSICOLOGÍA SE VA CORROMPIENDO HASTA LLEGAR A UN GRADO DE PERVERSIÓN EN QUE DESAPARECE TOTALMENTE TODA IDEA DE MORALIDAD Y EL SUJETO LLEGA A ADQUIRIR PROVOCADO POR EL AMBIENTE EN QUE SE DESARROLLA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL CRIMINAL NATO QUE NOS DESCRIBE LOMBROSO.

TAMBIÉN UN DEFECTO FÍSICO ORGÁNICO PUEDE FACILITAR EL DESARROLLO EN EL HOMBRE DE LA IDEA DE DELINQUIR, TODA VEZ QUE LA PRESIÓN DEL MEDIO SOCIAL PUEDE INFLUIR EN SU MENTE PARA QUE ADQUIERA UN SENTIMIENTO REPULSIVO CONTRA ÉL, PERO

EN REALIDAD LA CAUSA FUNDAMENTAL QUE LO LLEVA POR LA SENDA DEL CRIMEN, NO PUEDE SEÑALARSE COMO PRODUCTO DE LA HERENCIA POR EL DEFECTO ATÁVICO, SINO POR LA PRESIÓN DE INFLUENCIA DE ESE AMBIENTE SOCIAL EN QUE CONVIVE.

FINALMENTE NOS QUEDA LA CLASE DE DELINCUENTES LLAMADOS CRIMINALOIDES, EN QUE SE ATENUAN LAS CARACTERÍSTICAS LLAMADAS DELICTIVAS, PERO QUE INDISCUTIBLEMENTE EL FACTOR SOCIOLOGICO EN EL ORIGEN DE ESOS DELITOS TIENE UN PAPEL PREPONDERANTE.

PODEMOS DISTINGUIR TRES CLASES DE CRIMINALOIDES:

- A).- LOS DELINCUENTES PASIONALES
- B).- LOS DELINCUENTES OCASIONALES
- C).- LOS DELINCUENTES CULPOSOS

POR DELINCUENTES PASIONALES SE ENTIENDE AQUELLOS SUJETOS SIN PASADO JUDICIAL, SIN ANTECEDENTES PENALES, QUE LLEVAN UNA VIDA PROBA Y QUE BAJO LA PRESIÓN DE EMOCIONES INTENSAS PROVOCADAS POR EL DESARROLLO DE PASIONES NOBLES, TALES COMO EL AMOR, EL PATRIOTISMO, ETC., COMETEN GRAVES DELITOS QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES SON DELITOS DE SANGRE.

ESE TIPO DE DELINCUENTES TIENE UNA GRAN ANALOGÍA CON EL DELINCUENTE PSICÓPATA, YA QUE COMO ÉSTE, NO PREMEDITA SU DELITO, SU VÍCTIMA SUELE SER UNA PERSONA ALLEGADA, AMIGA, LO MISMO QUE EL DELINCUENTE LOCO Y SI SE PUDIERE HABLAR DE INTERVALOS LÚCIDOS DE ÉL. EL DELINCUENTE PASIONAL ES UN HOMBRE NORMAL EN QUIEN SE PRESENTA, CON MOTIVO DE LA PASIÓN INTENSA, UN ESTADO EN EL QUE SE PRESENTA, CON MOTIVO DE LA PASIÓN INTENSA, UN ESTADO TRANSITORIO, EFÍMERO Y FUGAZ DE LOCURA.

SUS CARACTERÍSTICAS FISIOLÓGICAS SON CIERTA DEBILIDAD NERVIOSA Y EXCESIVA SENSIBILIDAD. EL CRIMEN SOBREVIENE EN UN VERDADERO HURACÁN PSICOLÓGICO Y MUCHAS VECES SOBREVIENE DESPUÉS LA IDEA DEL SUICIDIO COMO UNA AUTOPUNICIÓN ADECUADA Y CUANDO ÉSTE NO VIENE, POR REGLA GENERAL APARECE LA ESPONTÁNEA CONFESIÓN Y POR ÚLTIMO EL DESEO A LA PENA, EL ARREPENTIMIENTO Y LA ENMIENDA.

HAY TIPOS DE DELINCUENTES PASIONALES QUE MERECEM MENCIÓN APARTE, COMO EL DEL DELINCUENTE POLÍTICO, QUE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD MOTIVADA POR LA OBSESIÓN DE UN IDEAL PÚBLICO QUE REALIZAR, EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.

EL DELINCUENTE POLÍTICO, PODEMOS AFIRMAR ES EL DELINCUENTE TÍPICAMENTE SOCIAL EN LA LUCHA POR EL MEJORAMIENTO DE DETERMINADO SISTEMA GUBERNAMENTAL, ENTRE DIVERSAS TENDENCIAS POLÍTICAS Y TIENDE A IMPULSAR AL MUNDO EN LAS VÍAS PROGRESIVAS, AÚN EN EL CASO EN QUE EL SUJETO SUSTENTE IDEAS EQUIVOCADAS, TRATANDO DE VOLVER HACIA ATRÁS LAS COSAS SOCIALES.

LOS DELINCUENTES OCASIONALES, ENTRE LOS QUE TAMBIÉN PUEDE ENMARCARSE EL DELINCUENTE PASIONAL Y EL DELINCUENTE CULPOSO, PERO QUE EN VIRTUD DE DIFERENCIAS SUBSTANCIALES ES MENESTER HACER MENCIÓN APARTE DEL MISMO.

ÉSTE DELINCUENTE ES EL TÍPICO HOMBRE MEDIOCRE ORDINARIO QUE CAE EN EL DELITO POR LA PRESENTACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE LE SON FAVORABLES Y QUE EL MEDIO SOCIAL LE PROPORCIONA.

HAY, SIN EMBARGO, QUE DISTINGUIR EL VERDADERO DELINCUENTE OCASIONAL CON EL DE FORMACIÓN ECÓGENA O EXÓGENA, ES DE-

CIR CON EL DELINCUENTE HABITUAL Y LA MISMA CONSISTE EN QUE EL DELINCUENTE HABITUAL ACTÚA SOBRE EL MEDIO PARA PRODUCIR LA OCASIÓN REPITIÉNDOLA Y APROVECHÁNDOLA Y EN EL OCASIONAL, SE PRESENTA LA SITUACIÓN CONTRARIA, ES DECIR, ES LA OCASIÓN FAVORABLE LA QUE IMPULSA AL CULPABLE A COMETER EL DELITO. EL HABITUAL ES UN DINÁMICO Y EN CAMBIO EL OCASIONAL ES INERTE.

POR ÚLTIMO, DENTRO DEL TIPO CRIMINALOIDES SE ENCUENTRA EL LLAMADO DELINCUENTE CULPOSO, NOMBRE QUE ADQUIERE PARA DIFERENCIARLO DE LOS DOLOSOS, QUE SON Y CONSTITUYEN EL RESTO DE LOS DELINCUENTES.

EL DELINCUENTE CULPOSO ES EL QUE LLEVA A CABO LA ACCIÓN DELICTIVA POR TORPEZA, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA, QUE AÚN SIN QUERER LLEVARLA A CABO CON SU CONDUCTA PROVOCA ESE RESULTADO.

LOS DEFECTOS PSÍQUICOS DE ESTOS DELINCUENTES CULPOPOS, RADICAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN QUE LES IMPIDE PREVER LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS, O EN UN DEFECTO EN EL MECANISMO DE LA ASOCIACIÓN DE SUS IDEAS QUE LES OCULTA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE UN HECHO CON SUS PROBABLES CONSECUENCIAS. ÉSTOS SON LOS CASOS DEL QUE MATA O HIERE JUGANDO CON UN ARMA, SIN COMPROBAR QUE ESTÁ CARGADA, EL QUE ATROPELLA AL CONDUCIR UN AUTOMÓVIL A GRAN VELOCIDAD O EL QUE AVIENTA UN OBJETO PELIGROSO SIN TOMAR EN CUENTA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN A SU ALREDEDOR.

CONDUCTO DE ESTA CLASE DEBEN TAMBIÉN DESARROLLARSE MOTIVADAS POR EL MAL HUMOR, EL ENOJO, POR CAUSA DE EXCESO DE

TRABAJO, LO QUE PRODUCE REACCIONES EXAGERADAS QUE PUÉDEN RESULTAR CON ELLAS LESIONES EN LAS PERSONAS Y DAÑOS EN LAS COSAS.

ESTA CLASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO SE PRESENTAN CASI SIEMPRE A LA HORA EN QUE FINALIZAN LAS LABORES Y SI HAGO MENCIÓN A ELLO, SE DEBE A QUE A PESAR DE QUE EL DELINCUENTE CULPOSO ES PRODUCTO DE UN ACTO TORPE Y NEGLIGENTE, TAMBIÉN INTERVIENEN EN SU COMISIÓN FACTORES DE TIPO SOCIAL.

DESPUÉS DE HACER UNA DESCRIPCIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE DELINCUENTES, PODEMOS LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE TANTO LOS CRIMINALES COMO LOS CRIMINALOIDES Y PRINCIPALMENTE AQUÉLLOS SON LOS QUE INTERESAN EN EL ESTUDIO QUE DESARROLLO, SON FUNDAMENTALMENTE PRODUCTO DEL MEDIO SOCIAL, ES DECIR, LOS FACTORES PSICOLÓGICOS-SOCIOLÓGICOS SON LOS PRINCIPALES GENERADORES DEL CRIMEN.

UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE LA DELINCUENCIA, NO PODEMOS OLVIDAR QUE ES LA EXISTENCIA DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES TOTALMENTE PAUPÉRRIMAS, QUE VIVEN DENTRO DE LA PROMISCUIDAD Y EL VICIO Y QUE LÓGICO ES QUE BUSCAN POR LOS MEDIOS ILÍCITOS LA DISMINUCIÓN DE SU MISERIA.

OTRO FACTOR PRINCIPAL EN EL ORIGEN DE LA DELINCUENCIA, ES LA FALTA DE EDUCACIÓN Y DE NÚCLEOS DE ENSEÑANZA PARA LAS CLASES DESHEREDADAS, LO QUE PUDIERA PERMITIRLES EN MOMENTOS LÍCITOS PARA PODER SUBSISTIR Y NO LA DESVIACIÓN A LA DELINCUENCIA COMO MEDIO FÁCIL PARA LLENAR SUS PLACERES Y CALMAR SUS SUFRIMIENTOS.

EXISTIENDO EN MÉXICO TODAVÍA EN LA ACTUALIDAD, ESCASA EDUCACIÓN DEL PUEBLO Y GRAN MISERIA, ES INDISCUTIBLE QUE

ESE ES EL FACTOR PRINCIPAL MOTIVADOR DE LA DELINCUENCIA Y POR LO TANTO, DENTRO DEL DERECHO PENAL MEXICANO, EL ESTUDIO SOCIAL DEL DELINCUENTE CONSTITUYE UNA NECESIDAD PORQUE DEBE SER EL MEDIO ÚNICO PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA DESDE SUS ORÍGENES Y PARA PROVOCAR LA REGENERACIÓN DEL DELINCUENTE, ASÍ COMO PARA ESTABLECER DENTRO DE UN PROCESO, LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES EN LA COMISIÓN DE UN ACTO PUNITIVO.

ES POR ESO QUE PROONGO UNA REFORMA A ESA LEY PENAL MEXICANA, PARA QUE SE VERIFIQUE EL ESTUDIO DE CADA UNO DE LOS DELINCUENTES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTA TENDENCIA YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN, PERO CONSTITUYE LETRA MUERTA, YA QUE EL JUEZ TIENE LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR, AL DICTAR UNA SENTENCIA, LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, PERO DESGRACIADAMENTE COMO SE LLEVA EL PROCEDIMIENTO EN MÉXICO, NUNCA SE ENTE-RA DE ESA PERSONALIDAD, NI DE LAS CAUSAS QUE LO LLEVARON A DELINQUIR.

ANTECEDENTES DEL ESTUDIO SOCIAL EN LA LEGISLACION
PENAL MEXICANA.

CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN.

CÓDIGOS DE 1871 Y 1929.

LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE.

ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.

LA OBLIGATORIEDAD DEL JUZGADOR DE CONOCER
LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE CON BASE EN EL
TRABAJO SOCIAL.

CONGRESOS CRIMINOLÓGICOS.

DERECHO COMPARADO.

RIGIENDO LA COLONIA EL SISTEMA PROCESAL INQUISITORIO, EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE INDIAS, LOS AUTOS ACORDADOS POR LA REAL AUDIENCIA Y CANCELLERÍA DE LA NUEVA ESPAÑA ASÍ COMO LOS FUEROS ORDINARIOS, ETC., NO HAY ANTECEDENTES DE NINGUNA ESPECIE SOBRE EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE.

YA EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE Y MAS BIEN EN EL AÑO DE 1824, APARECE EN NUESTRA HISTORIA LA PRIMERA LEGISLACIÓN PENAL, MISMA QUE POR LOS INFLUJOS DE LAS LUCHAS POLÍTICAS, SOLAMENTE SE CONSTITUYÓ POR LEYES AISLADAS, PERO EN REALIDAD SE CARECÍA DE TODO DERECHO O GARANTÍA PARA EL CRIMINAL Y CONSECUENTEMENTE TAMPOCO SE DESARROLLABA NINGÚN ESTUDIO SOBRE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

COMO HE SEÑALADO, EN 1824 AL PROMULGARSE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, SE INICIA EN NUESTRO MÉXICO INDEPENDIENTE LO QUE PUEDE LLAMARSE LOS PRINCIPIOS DE UN SISTEMA Y LEGISLACIÓN PENAL, INFLUENCIANDO DICHO DOCUMENTO CON LA CORRIENTE HUMANISTA IMPERANTE EN EL SIGLO XVIII RESTRINGE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DICTA ALGUNAS NORMAS A LAS CUALES TENÍAN OBLIGACIÓN DE SUJETARSE LOS JUECES, LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA LA GARANTÍA PARA EL DELINCUENTE, DE ALGUNOS DERECHOS, PERO NO OBSTANTE ELLO, LA CITADA CONSTITUCIÓN OMITIÓ CUALQUIER TEMA RELACIONADO CON EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE.

YA EN EL AÑO DE 1857, CUANDO APARECE LA CONSTITUCIÓN PRODUCTO DEL MOVIMIENTO DE REFORMA, SE ESTABLECE UNA SERIE DE GARANTÍAS EN MATERIA PENAL, EN FAVOR DEL DELINCUENTE

Y SE PREVÉ CON ELLO, AUNQUE EN FORMA MUY SOMERA, COMO DERECHO, EL QUE SE ESTUDIE DIVERSOS ELEMENTOS PARA ESTABLECER SU PELIGROSIDAD, DÁNDOLE DERECHO DE DEFENSA.

EN 1871 APARECIÓ NUESTRO PRIMER CÓDIGO PENAL QUE ESTUVO VIGENTE HASTA 1929 Y CONSECUENTEMENTE FUE UN FACTOR DETERMINANTE EN NUESTRA VIDA JURÍDICA, AJUSTÁNDOSE AL SISTEMA CLÁSICO PENAL, ADOPTANDO LA DOCTRINA DE LA RESPONSABILIDAD MORAL BASADA EN EL LIBRE ARBITRIO CON PROPORCIÓN CUANTITATIVA DE LA PENA, CON RELACIÓN AL DAÑO CAUSADO.

ESTE CUERPO LEGAL ELABORADO POR MARTÍNEZ DE CASTRO PRINCIPALMENTE, RESPONDIÓ SATISFACTORIAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO VIGENTE A LAS NECESIDADES DE LAS LUCHAS CONTRA EL CRIMEN.

A PESAR DE ELLO, NO SE CONCEDE VALOR ALGUNO AL DELINCUENTE COMO HOMBRE, NI SE LE DA IMPORTANCIA AL CONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD PARA DESCUBRIR EL ORIGEN DEL DELITO.

ANTES DE LA REVOLUCIÓN SE TRATÓ DE REFORMAR ESTE CÓDIGO, PRESENTÁNDOSE UN PROYECTO POR LA COMISIÓN ENCABEZADA POR EL LIC. MIGUEL S. MACEDO EN EL AÑO DE 1903, MISMO QUE NO LLEGÓ A CONVERTIRSE EN LEY A PESAR DE LAS ALABANZAS QUE RECIBIÓ DE PARTE DE VARIOS JURISCONSULTOS.

ES DE HACER NOTAR, NO OBSTANTE LA APARICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN EN 1917 QUE CAMBIÓ TOTALMENTE EL PROCEDIMIENTO Y EL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO HACIENDO INNOVACIONES FUNDAMENTALES EN CUANTO A LA TÉCNICA DE APLICACIÓN DE LA LEY, EL CÓDIGO DE 1871 CONSERVÓ SU VIGENCIA.

UNO DE LOS DATOS CURIOSOS DE ESTE CÓDIGO ES QUE A PESAR DE FINCARSE EN LOS PRINCIPIOS DE LA ESCUELA CLÁSICA

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE PRECISAN UNA SERIE DE ELEMENTOS PARA QUE LA LEY PENAL NO SEA SEVERA, TALES COMO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL DELINCUENTE Y NO OBSTANTE ELLO, RESTRINGIÓ EN FORMA ABSOLUTA LA APARICIÓN DEL JUZGADOR.

YA EN EL AÑO DE 1929 UNA NUEVA LEGISLACIÓN PENAL, POR CIERTO DE VIGENCIA EFÍMERA, EN LA QUE POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO SE TRATÓ DE APLICAR LA ESCUELA POSITIVA, FUNDANDO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CON BASE EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESTABLECIENDO LA NECESIDAD DEL ESTUDIO DEL DELINCUENTE COMO HOMBRE Y SE PUEDE AFIRMAR QUE CONSTITUYÓ UNA TRANSICIÓN ENTRE EL SISTEMA CLÁSICO TIPO DEL JUEZ MEDIEVAL Y CRUEL SIN TOMAR EN CUENTA LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, Y UN SISTEMA ECLÉCTICO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y LA NECESIDAD PARA FIJARLA, DE CONOCER COMO ELEMENTO INDISPENSABLE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, LO QUE CRISTALIZÓ EN EL CÓDIGO VIGENTE, QUE APARECIÓ EN 1931.

SIN ESTABLECER UN SISTEMA FILOSÓFICO DETERMINADO, EN ACTITUD PRAGMÁTICA ENTRE LAS ESCUELAS PENALES, ESTE CÓDIGO ADMITE ALGUNOS POSTULADOS DE LA ESCUELA POSITIVA, TALES COMO LA PELIGROSIDAD COMO FACTOR IMPORTANTE PARA LA FIJACIÓN DE LA PENA, CON LIMITACIONES ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO EN SANCIONES PREESTABLECIDAS.

ESTE CÓDIGO FORMULADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA REDACTORA INTEGRADA POR LOS LICENCIADOS JOSÉ ANGEL CENICEROS, JOSÉ LÓPEZ LIRA, ALFONSO TEJA ZABRE, LUIS GARRIDO Y ERNESTO G. GARZA, SE FINCÓ SOBRE LAS SIGUIENTES BASES:

LA FÓRMULA: "NO HAY DELITOS SINO DELINCUENTES," DEBE

CONCRETARSE ASÍ: "NO HAY DELINCUENTES SINO HOMBRES".

"NINGUNA ESCUELA NI DOCTRINA NI SISTEMA PENAL ALGUNO PUEDE SERVIR PARA FUNDAR INTEGRAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CÓDIGO PENAL. SÓLO ES POSIBLE SEGUIR UNA TENDENCIA ECLÉCTICA Y PRAGMÁTICA, O SEA PRÁCTICA, REALIZABLE".

"EL DELITO ES UN HECHO CONTINGENTE. SÓLO EXISTE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL; SUS CAUSAS SON MÚLTIPLES: ES UNA SINERGÍA NEGATIVA O RESULTANTE DE FUERZAS ANTISOCIALES".

"LA PENA ES UNA NECESIDAD DE DEFENSA Y PREVENCIÓN SOCIAL. ES UN MAL NECESARIO. SE JUSTIFICA POR DISTINTOS CONCEPTOS PARCIALES: POR LA INTIMIDACIÓN, LA EJEMPLARIDAD, LA EXPIACIÓN EN ARAS DEL BIEN COLECTIVO, LA NECESIDAD DE EVITAR LA VENGANZA PRIVADA, ETC., PERO FUNDAMENTALMENTE POR NECESIDAD DE CONSERVACION DEL ORDEN SOCIAL".

"EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ES UN SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD Y DE ORDEN".

"LA ESCUELA POSITIVA SÓLO TIENE VALOR CIENTÍFICO COMO CRÍTICA Y COMO MÉTODO. NO HAY TIPO CRIMINAL. LA CURACIÓN ES UN CONCEPTO TEÓRICO. LA TEMIBILIDAD O PELIGROSIDAD SÓLO PUEDE SERVIR COMO FACTORES PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA SANCIÓN PENAL, JUNTAMENTE CON EL DAÑO CAUSADO".

"EL DERECHO PENAL ES LA FASE JURÍDICA Y LA LEY PENAL, EL LÍMITE DE LA POLÍTICA CRIMINAL".

"LA SANCIÓN PENAL ES 'UNO DE LOS RECURSOS DE LA LUCHA CONTRA EL DELITO'. TODOS LOS ACTOS ANTISOCIALES QUE NO ESTÉN INCLUIDOS COMO DELITOS, CORRESPONDEN A LA PREVENCIÓN GUBERNATIVA O DE INICIATIVA PRIVADA".

"EL MEDIO DE REMEDIAR EL FRACASO DE LA ESCUELA CLÁSICA NO LO PROPORCIONA LA ESCUELA POSITIVA. CON RECURSOS JURÍDICOS Y PRAGMÁTICOS DEBE BUSCARSE LA SOLUCIÓN, PRINCIPALMENTE POR:

A).- AMPLIACIÓN DEL ARBITRIO JUDICIAL HASTA LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES".

B).- DISMINUCIÓN DEL CAUSISMO CON LOS MISMOS LÍMITES.

C).- SIMPLIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

D).- EFECTIVIDAD DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

E).- SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. (RACIONALIZACIÓN). ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO DE OFICINAS JUDICIALES.

F).- ORGANIZAR EL TRABAJO DE LOS PRESOS.

G).- ESTABLECER UN SISTEMA DE RESPONSABILIDADES FACILMENTE EXIGIBLE A LOS FUNCIONARIOS QUE VIOLAN LA LEY. ES EL COMPLEMENTO INDISPENSABLE DEL ARBITRIO JUDICIAL.

H).- DEJAR A LOS NIÑOS COMPLETAMENTE AL MARGEN DE LA FUNCIÓN PENAL REPRESIVA, SUJETOS A UNA POLÍTICA TUTELAR Y EDUCATIVA.

I).- COMPLETAR LA FUNCIÓN DE LAS SANCIONES, POR MEDIO DE LA READAPTACIÓN DE LA VIDA SOCIAL, DE LOS INFRACTORES. (CASOS DE LIBERTAD PREPARATORIA, CONDICIONAL, REEDUCACIÓN PROFESIONAL, ETC.).

PREOCUPA A TODOS LOS PAÍSES, ESPECIALMENTE LLEGAR A TENER UNA EFICAZ VIGILANCIA DE LOS INDIVIDUOS QUE SALEN DE LAS CÁRCELES, AYUDÁNDOLOS A REHABILITARSE SOCIALMENTE".

CÓMO PUEDE OBSERVARSE, EL CÓDIGO PENAL DE 1931, TOMANDO EN CUENTA LAS NUEVAS ORIENTACIONES DE LA CIENCIA PENAL, CONSIDERÓ NECESARIO EL ARBITRIO JUDICIAL COMO MEDIO PARA REALIZAR UNA EFICAZ INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y DIÓ UN INTERÉS ESPECIAL PARA QUE EL CITADO ARBITRIO JUDICIAL SE FINCARA EN EL CONOCIMIENTO COMPLETO DE LA PERSONA DEL DELINCUENTE, HACIENDO DESAPARECER DE LA LEGISLACIÓN PENAL LOS LARGOS CAPÍTULOS DE ATENUANTES Y AGRAVANTES DE PRIMERA A CUARTA CLASE, CON UNA LISTA DE VIENTE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y CINCUENTA Y UNA AGRAVANTES PARA SUSTITUIRLAS POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 QUE OBLIGAN AL JUZGADOR A CONOCER AL DELINCUENTE Y A FIJAR LAS SANCIONES CON BASE EN LA PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE, SIN QUE ESTO QUIERA DECIR QUE SE PRESCINDA DE OTROS DATOS TALES COMO LOS OBJETIVOS DEL DELITO.

ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL Y 146 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-

EN ESTOS CONCEPTOS MEDULARES EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR PARA APLICAR LAS SANCIONES DENTRO DEL MARGEN ENTRE EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO SEÑALADO A CADA DELITO, TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES Y LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

ARTÍCULO 51.- "DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS JUECES Y TRIBUNALES APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA CADA DELITO, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS EXTERIORES DE EJECUCIÓN Y LAS PECULIARES DEL DELINCUENTE".

ES DE GRAN IMPORTANCIA EN ESTE ESTUDIO RESALTAR DERIVADO DEL CONTENIDO DE ESTE PRECEPTO, LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, DE TOMAR EN CUENTA "LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL DELINCUENTE" EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL DELINCUENTE NO PUEDEN SER OTRAS QUE LOS FACTORES EXTERNOS Y SOCIALES, ASÍ COMO LOS PERSONALES DEL CRIMINAL QUE INTERVINIERON EN UNA FORMA O EN OTRA EN LA PROVOCACIÓN DEL ACTO DELICTIVO Y PARA CONOCER ESAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES, SOLAMENTE SE LOGRA OBTENIENDO EL ESTUDIO INTEGRAL DEL DELINCUENTE, ES DECIR, SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ÁMBITO SOCIAL EN QUE SE HA DESARROLLADO.

EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO PENAL SEÑALA:

"EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES SE TENDRÁ EN CUENTA:

I.- LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN Y DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA EJECUTARLA Y LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO Y DEL PELIGRO CORRIDO.

II.- LA EDAD, LA EDUCACIÓN, LA ILUSTRACIÓN, LAS COSTUMBRES Y LA CONDUCTA PRECEDENTE DEL SUJETO, LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON O DETERMINARON A DELINQUIR Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS;

III.- LAS CONDICIONES ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO Y LOS DEMÁS ANTECEDENTES Y CONDICIONES PERSONALES QUE PUEDAN COMPROBARSE, ASÍ COMO SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO, DE AMISTAD O NACIDOS DE OTRAS RELACIONES SOCIALES, LA CALIDAD DE LAS PERSONAS OFENDIDAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO Y OCASIÓN QUE DEMUESTREN SU MAYOR O MENOR TEMIBILIDAD.

EL JUEZ DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL SUJETO, DE LA VÍCTIMA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO EN LA MEDIDA

REQUERIDA, PARA CADA CASO".

EN ESTE PRECEPTO SE AFIRMA LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE EL JUZGADOR DE LLEVAR A CABO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, UN ESTUDIO INTEGRAL DEL DELINCUENTE PARA QUE DENTRO DEL ARBITRIO JUDICIAL Y LAS BASES QUE LA LEY SEÑALA, SE APLIQUEN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA CADA DELITO.

EL HECHO DE QUE SE OBLIGUE AL JUZGADOR A TENER EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL DELINCUENTE, A TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL SUJETO, A CONOCER SU EDAD, EDUCACIÓN, ILUSTRACIÓN, COSTUMBRES, SU CONDUCTA PRECEDENTE, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO, SUS AMISTADES, SUS RELACIONES SOCIALES, ASÍ COMO LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON A DELINQUIR, AL MOMENTO DE FIJAR LA PENA EN EL CASO CONCRETO, JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ELABORAR UN ESTUDIO INTEGRAL DE CADA DELINCUENTE, DENTRO DEL PROCESO, PARA EL EFECTO DE QUE SE PUEDA CUMPLIR CON ESTAS DISPOSICIONES, QUE NO OBSTANTE LOS TREINTA Y TRES AÑOS DE VIGENCIA DEL CÓDIGO PENAL NUNCA HAN SIDO ACATADAS, YA QUE LOS JUECES SE LIMITAN A CUBRIR ESOS REQUISITOS CON LA SIMPLE LECTURA DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, EN DONDE NI REMOTAMENTE PUEDEN APARECER DATOS REALES DE LA AUTÉNTICA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, NI DE SU VIDA SOCIAL, NI DE LAS CAUSAS QUE LO LLEVARON A DELINQUIR.

SOBRE ESTE PROBLEMA EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN UNA FORMA AMPLIA Y CLARA ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DE CONOCER DENTRO DEL PROCESO, INTEGRALMENTE, LA PERSONALIDAD DEL PRESUNTO DELIN-

CUENTE.

ESTE PRECEPTO QUE OBLIGA AL JUZGADOR A CONOCER TODO LO RELACIONADO CON LA VIDA DEL DELINCUENTE, DICE:

"DURANTE LA INSTRUCCIÓN, EL TRIBUNAL QUE CONOZCA DEL PROCESO DEBERÁ OBSERVAR LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL INCUPLADO, ALLEGÁNDOSE DATOS PARA CONOCER SU EDAD, EDUCACIÓN E ILUSTRACIÓN; SUS COSTUMBRES Y CONDUCTA ANTERIORES; LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON A DELINQUIR; SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LAS ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO; LOS DEMÁS ANTECEDENTES PERSONALES QUE PUEDAN COMPROBARSE, ASÍ COMO SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO, AMISTAD O NACIDOS DE OTRAS RELACIONES SOCIALES, LA CALIDAD DE LAS PERSONAS OFENDIDAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO Y OCASIÓN QUE DEMUESTREN SU MAYOR O MENOR TEMIBILIDAD".

"EL TRIBUNAL DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL SUJETO, DE LA VÍCTIMA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO EN LA MEDIDA REQUERIDA PARA CADA CASO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA ALLEGARSE LOS DATOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PUDIENDO OBRAR DE OFICIO PARA ESTE OBJETO".

LA TRANSCRIPCIÓN DE ESTOS PRECEPTOS LLEVA A LA CONCLUSIÓN ABSOLUTA DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN INDISPENSABLE DEL JUZGADOR QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL Y ANTES DE DICTAR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, SE ALLANEN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONOCER LA PERSONALIDAD DEL PROCESADO, Y SU VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL.

COMO YA SE HA SEÑALADO, LOS JUECES Y TRIBUNALES PE-

NALES EN MÉXICO NUNCA CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN ESTOS PRECEPTOS Y ESO SE DEBE PRINCIPALMENTE A LA CARENCIA ABSOLUTA DE ELEMENTOS TÉCNICOS QUE HAGAN POSIBLE ESE ESTUDIO.

EL PROBLEMA QUE SE PLANTEA ACTUALMENTE EN LA FORMA EN QUE TRABAJAN NUESTROS TRIBUNALES, HACE IMPOSIBLE SU REALIZACIÓN POR MUCHAS CAUSAS, VERBI GRACIA, LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS JUZGADORES QUE AÚN EN EL CASO DE SER GRANDES CONOCEDORES DEL DERECHO, CARECEN DE ESTUDIOS PARA ESTE TIPO DE INVESTIGACIONES; LA NECESIDAD DEL JUZGADOR DE ESTAR LA MAYOR PARTE DE SU TIEMPO EN EL INTERIOR DEL TRIBUNAL ELABORANDO SENTENCIAS Y ACORDANDO LOS PROCESOS; LA CANTIDAD EXHORBITANTE DE PROCESOS Y DE TRABAJO QUE LLEGA DIARIAMENTE A LOS JUZGADOS Y CONSECUENTEMENTE LA ABSOLUTA FALTA DE TIEMPO PARA HACER ESA INVESTIGACIÓN TAN EXHAUSTIVA DEL DELINCUENTE, QUE ORDENAN LOS PRECEPTOS YA ANOTADOS.

SE PUEDEN ENNUMERAR MÚLTIPLES DIFICULTADES POR LAS QUE ATRAVIESA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO, QUE EVITAN SE HAGA EL ESTUDIO INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS DELINCUENTES SUJETOS A PROCESO.

TODO ESTO NULIFICA SU APLICACIÓN Y LOS JUECES SE LIMITAN, COMO YA SE HA MENCIONADO, A OBTENER LOS POBRES DATOS, MUCHAS VECES EQUIVOCADOS, QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DEL DELINCUENTE, YA QUE EN LA MAYORÍA DE LAS VECES, EL JUZGADOR NO LLEGA NI A CONOCER DE VISTA A LA PERSONA QUE ESTÁ JUZGANDO POR UN HECHO DELICTUOSO.

INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONOCER INTEGRALMENTE AL DELINCUENTE, PARA LOS EFECTOS DE UNA

SENTENCIA EN UN PROCESO, ESE ESTUDIO ABARCA CAMPOS MUCHO MAS IMPORTANTES Y AMPLIOS EN NUESTRO DERECHO PENAL, TODA VEZ QUE NO SÓLO DEBE LIMITARSE A ESTABLECER UN DETERMINADO GRADO DE PELIGROSIDAD Y DERIVAR DE ELLO MAS O MENOS UNA SENTENCIA JUSTA, SINO QUE PUEDA SERVIR GRANDEMENTE PARA ESTABLECER UNA VEZ SENTENCIADO, EL MÉTODO O SISTEMA CORRECTO, NECESARIO PARA SU REGENERACIÓN Y READAPTARLO A LA VIDA SOCIAL, EVITANDO QUE VUELVA A DELINQUIR Y LOGRANDO QUE SEA ELEMENTO ÚTIL A LA SOCIEDAD.

ESTO INDISCUTIBLEMENTE ES LA IDEA DE TODOS LOS CRIMINALISTAS CONTEMPÓRÁNEOS Y LA META A LA QUE DEBEMOS LLEGAR, ES DECIR, EL LOGRAR DISMINUIR LA DELINCUENCIA AL MÍNIMO ATACÁNDOLA DESDE SUS ORÍGENES Y LOGRANDO READAPTAR A LOS DELINCUENTES SOCIALMENTE, APARTE DE QUE AL SER JUZGADOS SE LES IMPONDRÁ UNA PENALIDAD JUSTA, TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES QUE LE LLEVARON A DELINQUIR.

ACTUALMENTE, CON LOS ADELANTOS DE LAS CIENCIAS PENALES, LOS JUZGADORES RECIBEN AYUDAS DENTRO DEL PROCESO, DE PERITOS TÉCNICOS EN DIFERENTES MATERIAS, PARA LLEGAR AL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD E INCLUSIVE DE LA COMISIÓN REAL DE LOS HECHOS DELICTUOSOS.

DÍA A DÍA VEMOS QUE UN PROCESO DE FRAUDE EL JUZGADOR SE TENGA QUE VALER DE LOS SERVICIOS DE UN PERITO CONTABLE QUE LE DE BASES PARA CONFIRMAR PLENAMENTE LA EXISTENCIA DEL DELITO; ASÍ MISMO, EN CASOS DE DELITOS DE SANGRE, SE TENGA QUE VALER DE PERITOS MÉDICOS LEGISTAS, DE PERITOS EN BALÍSTICA, DE PERITOS QUÍMICOS, ETC. PARA CONOCER LAS CAUSAS

QUE PRODUJERON LA LESIÓN O LA MUERTE DE UNA PERSONA Y LA EXISTENCIA DE UN HECHO DELICTUOSO INTENCIONAL O CULPOSO Y PODER TIPIFICAR PLENAMENTE EL DELITO COMETIDO O LA INEXISTENCIA DEL MISMO.

TODOS ESTOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL RAMO PENAL, SON ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLES EN NUESTRA ÉPOCA Y SIN ELLOS SERÍA IMPOSIBLE PARA UN JUEZ, PODER LLEGAR AL CONOCIMIENTO ABSOLUTO DE LA VERDAD EN UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER PENAL, QUE ES EN REALIDAD A LO QUE NOS LLEVA TODO PROCEDIMIENTO PENAL.

¿POR QUÉ ENTONCES, SI LA LEY MEXICANA EXIGE EL ESTUDIO INTEGRAL ECONÓMICO SOCIAL DEL DELINCUENTE, EXISTE UNA LAGUNA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL SOBRE ELLO?

HAY CUERPOS LEGALES DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMO LO SON LA POLICÍA JUDICIAL, QUE INVESTIGA LA FORMA, EL LUGAR, MODO TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE VERIFICÓ EL ACTO DELICTUOSO E IDENTIFICA AL PRESUNTO RESPONSABLE; LOS MÉDICOS LEGISTAS Y PSIQUIATRAS QUE SE ENCARGAN DEL ESTUDIO ENDÓGENO DEL CRIMINAL Y DE SUS CONDICIONES MENTALES EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO; PERITOS EN MATERIA DE TRÁNSITO, PERITOS QUÍMICOS, PERITOS EN BALÍSTICA, PERITOS GRAFÓSCOPOS, ETC., PERO NO EXISTE UN CUERPO LEGAL QUE HAGA UN ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL Y PERSONAL DEL PROCESADO Y PRESUNTO RESPONSABLE, ASÍ COMO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE SE CUMPLA FIELMENTE CON LA TENDENCIA DE NUESTRO DERECHO PENAL DE JUZGAR AL HOMBRE Y NO AL DELINCUENTE; IDEAS EN QUE SE FINCARON LOS LEGISLADORES QUE ELABORARON EL CÓDIGO

PENAL VIGENTE DE 1931 AL INCLUIR EN SU ARTICULADO LOS ARTÍCULOS 51 Y 52, ASÍ COMO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL AÑO DE 1934.

SU EXPEDICIÓN FUE MOTIVADA POR EL DESEO NECESARIO DE ADAPTAR LA LEY PROCESAL FEDERAL A LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y AL CITADO CÓDIGO PENAL DE 1931, ESTABLECIENDO CONSECUENTEMENTE, UN SISTEMA RACIONAL DE ARBITRIO JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRECEPTOS YA CITADOS DEL ORDENAMIENTO PENAL A FIN DE QUE EL JUZGADOR PUDIERA APRECIAR Y VALORAR LIBREMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS QUE CONCURRAN EN LA COMISIÓN DE UN DELITO, CON EL FIN DE REALIZAR LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS, CONCEDIENDO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN A LOS JUECES PARA OBTENER DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO, TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL INCUPLADO, MOTIVOS QUE LO IMPULSARON A DELINQUIR, CONDICIONES ECONÓMICAS Y EN GENERAL LAS ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, COMO SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 146 YA TRANSITORIO.

LA LAGUNA QUE EXISTE EN LA ACTUALIDAD PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS COMO LAS METAS QUE SE HA MARCADO NUESTRO SISTEMA PENAL, PUEDE CUBRIRSE CREANDO UN CUERPO LEGAL DE TRABAJADORES SOCIALES, ADSCRITOS A LOS JUECES PENALES INSTRUCTORES, TANTO EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, QUE REALICEN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICO-SOCIAL DE CADA PROCESADO, ASÍ COMO DE LOS OFENDIDOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL Y 146

DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ES DECIR, QUE INVESTIGUEN, HACIENDO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA FORMA DE VIDA, LA EDUCACIÓN, LA ILUSTRACIÓN, LAS COSTUMBRES, LA CONDUCTA PRECEDENTE DEL SUJETO, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON A DELINQUIR, SUS ANTECEDENTES, SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO Y DE AMISTAD, SUS RELACIONES SOCIALES; LAS DE LAS PERSONAS OFENDIDAS, CONCEDIÉNDOSELE AMPLIAS FACULTADES AL TRABAJADOR SOCIAL QUE DESARROLLE LA INVESTIGACIÓN, PARA ALLEGARSE TODOS ESTOS DATOS, FUNGIENDO, CONSECUENTEMENTE, COMO UN PERITO AUXILIAR DEL JUEZ.

LA FORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, A BASE DE TRABAJADORES SOCIALES QUE SE ADSCRIBAN A LAS CORTES Y A LOS JUZGADOS PENALES, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DENTRO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA VIDA ECONÓMICO-SOCIAL DE TODOS LOS PROCESADOS Y DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL Y 146 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO SÓLO AUXILIARÁ AL JUZGADOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE DICTAR UNA RESOLUCIÓN TENGA UN COMPLETO CONOCIMIENTO DEL SUJETO DELINCUENTE Y PUEDA INDIVIDUALIZAR UNA PENA JUSTA, SINO QUE SERVIRÁ EN LA PROFILAXIS SOCIAL, EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EN LA CREACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO PARA LA REGENERACIÓN Y READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE A LA VIDA SOCIAL.

ESTO NO ES NUEVO EN MÉXICO, YA EXISTEN CENTROS DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN CON TRABAJADORES SOCIALES, QUE SE DEDICAN AL ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL DE LOS DELINCUENTES

MENORES, EN LAS ESCUELAS DE ORIENTACIÓN, CASAS HOGAR, ESCUELAS CORRECCIONALES Y OTRAS.

ESTE PROBLEMA TAMBIÉN HA SIDO UNA HONDA PREOCUPACIÓN DE DIVERSOS JURISTAS MEXICANOS Y EN EL 3ER. CONGRESO INTERAMERICANO DEL MINISTERIO PÚBLICO, LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN 1963, SE PRESENTARON VARIAS PONENCIAS SOBRE LA NECESIDAD DE EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

CONCLUSIONES DE CONGRESOS CRIMINOLÓGICOS.- FUÉ EN EL CONGRESO CRIMINOLÓGICO CELEBRADO EN 1941 EN SANTIAGO DE CHILE, DONDE VINO A AFIRMARSE EN FORMA CATEGÓRICA, LA NECESIDAD DE CONOCER LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, ASÍ COMO LOS MOTIVOS DE SU CONDUCTA ANTISOCIAL RECONOCIENDO QUE DEBERÍA ESTABLECERSE UN SERVICIO SOCIAL ENCARGADO A PERSONAS ESPECIALIZADAS COMO PARTE ESENCIAL DE LAS CIENCIAS PENALES.

INCLUSIVE SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA LIBERTAD CONDICIONAL DEBÍA PROCEDER SOLAMENTE DEPENDIENDO DEL EXAMEN DE LA PERSONALIDAD DEL CRIMINAL Y SE PROPUSO LA NECESIDAD DE EXIGIR QUE LOS PUESTOS DE JUECES O ADMINISTRADORES DE LA JUSTICIA PENAL, TUVIERAN UNA PREPARACIÓN CIENTÍFICA AMPLIA, PORQUE SOLAMENTE ESTANDO LA JUSTICIA EN MANOS DE UN PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA PODRÍA PROGRESAR EL DERECHO PENAL.

ÉSTO TRAJÓ COMO CONSECUENCIA EL ACUERDO DE HACER UN LLAMADO A TODAS LAS UNIVERSIDADES AMERICANAS PARA QUE OBSERVARAN, LA CONVENIENCIA DE INCLUIR DENTRO DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA O PLANES DE ESTUDIO, MATERIAS SOBRE EL CONOCI-

MIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

OTRO DE LOS ACUERDOS A QUE SE LLEGÓ EN EL CITADO CONGRESO FUE EL IMPLANTAR EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PENAL, CONSIDERÁNDOLO COMO ELEMENTO INDISPENSABLE DEL DERECHO PENAL; ABARCANDO ESTE SERVICIO TODOS LOS ASPECTOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL ESTUDIO ECONÓMICO-SOCIAL DEL DELINCUENTE, LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS PENITENCIARIOS, LA REGENERACIÓN DE LOS DELINCUENTES, LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS FAMILIARES, LA PROTECCIÓN DE SUS HIJOS, TODO TENDIENTE A BUSCAR LA PROFILAXIS SOCIAL.

YA CON ANTERIORIDAD A ÉSTE CONGRESO SE HABÍA VERIFICADO EL PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE CRIMINOLOGÍA EN 1938 EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, EN DONDE SE ACORDÓ QUE LA JUSTICIA DEL CRIMEN POR LA NATURALEZA TÉCNICA DE LAS CUESTIONES Y LOS DELICADOS PROBLEMAS QUE SUSCITA, DEBERÍA QUEDAR A CARGO DE LOS TRIBUNALES DE DERECHO Y QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL CRIMEN SOBRE LA BASE DE UNA CULTURA HUMANISTA Y DE LA ESPECIALIZACIÓN JURÍDICA, DEBERÍAN COMPLETAR SU PREPARACIÓN CIENTÍFICA CON EL ESTUDIO DE LAS MATERIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y A LA TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, RESOLVIENDO ENCOMENDAR A LAS UNIVERSIDADES DE LOS PAÍSES PARTICIPANTES, LA CONVENIENCIA DE ORGANIZAR LA ENSEÑANZA DE LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y DE LA INVESTIGACIÓN, APRECIACIÓN Y JUZGAMIENTO CIENTÍFICO DEL CRIMEN.

EN EL TERCER CONGRESO PANAMERICANO REUNIDO EN

LIMA, PERÚ, EN EL AÑO DE 1942, SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE LOS MAGISTRADOS Y JUECES QUE INTERVINIERAN EN EL RAMO PENAL DEBÍAN INDEPENDIZARSE Y ESPECIALIZARSE RECIBIENDO UNA AMPLIA Y SÓLIDA PREPARACIÓN ASÍ COMO UNA PRÁCTICA EFICIENTE EN EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

EN OCTUBRE DE 1960 SE VERIFICÓ EN LYON, FRANCIA, EL PRIMER CONGRESO FRANCÉS DE CRIMINOLOGÍA EN EL QUE COMO ÚNICO TEMA SE TRATÓ "EL EXAMEN DE LA PERSONALIDAD EN CRIMINOLOGÍA".

EXISTE UNA UNIFORMIDAD DE LOS CONGRESOS INTERNACIONALES SOBRE CRIMINOLOGÍA VERIFICADOS, EN RELACIÓN A ESTE TEMA; ASÍ PODEMOS AFIRMAR QUE EN EL CONGRESO REUNIDO EN PALERMO EN 1933, AL QUE SE DESIGNÓ COMO EL CONGRESO DEL JUEZ, SE RECOMENDÓ LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA ESPECIALIZACIÓN DE UN JUEZ PARA EL CONOCIMIENTO DEL DELINCUENTE; EN EL CONGRESO CELEBRADO EN ROMA EN 1938 SE DEDICÓ UN TEMA AL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, RECOMENDÁNDOSE QUE DICHO ESTUDIO FUESE FORMAL Y SUBSTANCIALMENTE INCLUIDO EN LAS TRES FASES DEL CICLO JUDICIAL: INSTRUCCIÓN, JUICIO Y EJECUCIÓN.

EN 1950 EN EL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA VERIFICADO EN PARÍS SE PIDIÓ EL EXAMEN BIOTI-POLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO DEL DELINCUENTE EN TODOS LOS CASOS ANTES DEL JUICIO O DE LA SENTENCIA Y EL MISMO AÑO EN EL DOCEAVO CONGRESO INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIO DE LA HAYA, SE PIDIÓ TAMBIÉN EL ESTUDIO DE LOS FACTORES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD, CARÁCTER Y ANTECEDENTES

SOCIALES Y CULTURALES DEL DELINCUENTE.

EL CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA CELEBRADO EN LA HAYA EN 1960, CONCLUYÓ QUE CADA CASO SERIO DEBERÁ SER EXAMINADO Y DIAGNOSTICADO INDIVIDUALMENTE POR UN EQUIPO DE PERSONAS ENTRENADAS EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS, CON MIRAS EN LA APLICACIÓN, EN LA DECISIÓN JUDICIAL Y A SU TRATAMIENTO ADECUADO.

POR ÚLTIMO, EN EL AÑO DE 1963 EL TERCER CONGRESO INTERAMERICANO DEL MINISTERIO PÚBLICO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TUVO DIVERSAS PONENCIAS MUY IMPORTANTES RELACIONADAS CON ESTE TEMA, DE LAS QUE ME PERMITO SEÑALAR LAS PRINCIPALES.

LA PONENCIA PRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO CORONA HUINK, TITULADA "EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE", PROPONE INCLUIR LA ENSEÑANZA DE LA CRIMINOLOGÍA Y DE LAS CIENCIAS NECESARIAS PARA EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

EL DR. ALFONSO QUIRÓZ GUARÓN, EN SU PONENCIA "EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE", LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL ESTUDIO INTEGRAL DE LA PERSONALIDAD DEL INFRACOR SEA NO SÓLO PARA EL TRATAMIENTO Y CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA, NI AÚN PARA LA SENTENCIA, SINO QUE ÉSTE SE LOGRE ANTES EN EL JUICIO Y AÚN MÁS, EN EL PRIMER CONTACTO QUE EL INFRACOR TENGA CON EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN.

AGREGA QUE EL ESTUDIO INTEGRAL DE LA PERSONALIDAD DEL INFRACOR NO ES FUNCIÓN DE UN HOMBRE, SINO DE UN

EQUIPO HUMANO Y MATERIAL, DE ESPECIALISTAS QUE DEBEN INTERVENIR PARA ACLARAR TODO HECHO ANTISOCIAL, QUE SE IMPARTA JUSTICIA. EN NUESTROS DÍAS NO PUEDE HABER JUSTICIA SIN EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA PERSONALIDAD DEL INFRACTOR, ESTO ILUMINARÍA EL CAMPO DE ACCIÓN DE QUIENES TIENEN LA ELEVADA MISIÓN DE IMPARTIRLA.

JAVIER PIÑA PALACIOS, CATEDRÁTICO UNIVERSITARIO SEÑALÓ EN SU PONENCIA, QUE LOS EXÁMENES SOMÁTICO-FUNCIONALES Y DE ANTECEDENTES, SON ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA CONOCER LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y PROPUSO SE RECOMENDARA A LOS ÓRGANOS QUE ESTÉN FACULTADOS PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS, LAS DICTEN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA PRÁCTICA DE ESOS EXÁMENES Y ESTUDIOS EN EL MOMENTO EN QUE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN PENAL TENGAN EL PRIMER CONTACTO CON EL AGENTE DEL DELITO, RECOMENDANDO TAMBIÉN, SI FUERA POSIBLE, SE EFECTÚE EL EXAMEN EN EL SUJETO PASIVO DEL HECHO DELICTUOSO.

YA DENTRO DEL CAMPO DE LOS TRATADISTAS DE DERECHO PENAL EN MÉXICO EXISTE LA INQUIETUD DE LAS NECESIDADES DEL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y ASÍ ES COMO GUILLERMO COLÍN SÁNCHEZ EN SU LIBRO RECIENTEMENTE EDITADO "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES", SEÑALA QUE "EL CONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE ES DE GRAN TRASCENDENCIA EN EL DRAMA PROCESAL; YA EN LA ESCUELA ITALIANA DURANTE EL SIGLO PASADO SE INSISTIÓ ENÉRGICAMENTE SOBRE EL PROBLEMA CITADO COMO NECESIDAD INAPLAZABLE PARA EL LOGRO DE UNA VERDADERA JUS-

TICIA SOCIAL".

Y AGREGA "LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, O MAS BIEN DICHO, EL ESTUDIO PSICOSOMÁTICO SOCIAL DEL PROCESADO, VERSARÁ SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL PROPIO REO, SOBRE LOS ELEMENTOS FAMILIARES, AMBIENTALES E INVESTIGACIÓN SOCIAL, PARA ASÍ CONOCER Y PRECISAR SU PERSONALIDAD, PARA QUE EL JUEZ ESTÉ EN APTITUD DE DICTAR UNA RESOLUCIÓN JUSTA Y APLICAR EL TRATAMIENTO INDIVIDUAL ADECUADO EN BIEN DEL SUJETO Y DE LA COLECTIVIDAD".

"ESTE PROBLEMA, TRATADO CON GRAN ACIERTO POR LA ESCUELA POSITIVA, HA SIDO ESTUDIADO EN DIVERSOS CONGRESOS INTERNACIONALES, EN CUYAS CONCLUSIONES SE HA SUBRAYADO UNÁNIMAMENTE LA PRIMORDIAL IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL PROCESO PENAL EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, FIN ESPECÍFICO DEL PROCESO PENAL QUE INEQUÍVOCAMENTE CONDUCE A UNA POSICIÓN REALISTA DEL DERECHO PENAL Y PROSCRIBE DENTRO DE LO POSIBLE, EL CARÁCTER FORMALISTA, FRÍO Y CALCULADOR DEL LEGISLADOR, PROCURANDO LA EVOLUCIÓN DE LA CIENCIA PROCESAL PENAL HACIA UN SISTEMA TÉCNICO Y CIENTÍFICO, CUYOS MÉTODOS ADECUADOS A LOS PROBLEMAS HUMANOS SEAN LOS SEÑALADOS POR LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS AUXILIARES QUE COADYUVEN CON UNA AUTÉNTICA POLICÍA CIENTÍFICA AL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS DEL DELITO, DE LOS DATOS PERSONALES (INTERNOS Y EXTERNOS) DE SU AUTOR, PARA ASÍ APLICAR LAS MEDIDAS QUE EL CASO ACONSEJE, PERO SIEMPRE MANTENIENDO LA IDEA FUNDAMENTAL DE DESTERRAR LA "VINDICTA PÚBLICA" PARA SUBSTITUIRLA POR LA READAPTACIÓN O RECUPERACIÓN SOCIAL.

REFIRIÉNDOSE A NUESTRA LEGISLACIÓN, AFIRMA QUE ESTE PROBLEMA NO LO TRATA CON LA IMPORTANCIA DEBIDA Y EN LO CONCERNIENTE A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL, SEÑALA:

"EN LOS PRECEPTOS 51 Y 52 SE REGULA LO CONCERNIENTE AL ARBITRIO JUDICIAL PARA LA FIJACIÓN DE LAS PENAS, OBLIGANDO AL JUZGADOR A TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS DATOS SOBRE LA PERSONALIDAD DEL SUJETO Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO; PERO ESTO ES ÚNICAMENTE PARA DETERMINAR EL QUANTUM DE LA PENA INDIVIDUALIZÁNDOSE Y CONCRETÁNDOSE PROPIAMENTE AL HACER LA DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD DEL SUJETO, DE TAL MANERA QUE, A PARTIR DE ESE INSTANTE QUEDARÁ BAJO LA AUTORIDAD PERSONAL ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Y SI PARA ELLO NO SE TOMA EN CUENTA UN ESTUDIO SERIO SOBRE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE FUE COMETIDO EL HECHO, SE INDICA CLARAMENTE QUE LOS FINES ESPECÍFICOS DEL PROCESO NO SÓLO HAN SERVIDO PARA DETERMINAR, COMO YA INDICAMOS, EL QUANTUM DE LA PENA, Y NO EL VERDADERO Y ÚLTIMO FIN DE LA LEY PENAL".

"LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS CITADOS NO CONTRIBUIRÁ A REALIZAR LA VERDADERA ASPIRACIÓN DE LA LEY, SI LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA CARECEN DE LA ESPECIALIZACIÓN Y DE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA ELLO".

PODEMOS CONCLUIR QUE ES DE INTERÉS ABSOLUTO DEL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO, EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y DESEO QUE LOS JURISTAS MEXICANOS Y DE OTROS PAÍSES, QUE DENTRO DEL PROCESO SE HA-

GAN LOS ESTUDIOS RELATIVOS PARA LOGRAR ESTE CONOCIMIENTO, POR LO QUE UNO DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE PRINCIPALMENTE PUEDE REALIZARLO, ES EL TRABAJADOR SOCIAL QUE HOY EN DÍA DEBE SER COLOCADO COMO UN ELEMENTO INDISPENSABLE DENTRO DE ELLOS.

EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE EN OTRAS LEGISLACIONES.- EN LA MAYORÍA DE LAS LEGISLACIONES CONTEMPORÁNEAS YA APARECE EN SU ARTICULADO LA NECESIDAD DEL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

EN TÉRMINOS ANÁLOGOS A LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA, EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO EN 1921 ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 40 Y 41 QUE LOS TRIBUNALES PENALES DEBEN FIJAR LA PENA TOMANDO EN CUENTA LAS COSTUMBRES, LA EDUCACIÓN, LA EDAD, LA CONDUCTA DEL ACUSADO ANTES DE INFRINGIR LA LEY PENAL, SU CONDICIÓN ECONÓMICA, LOS MOTIVOS QUE LO LLEVARON A COMETER EL DELITO, EL GRADO DE MISERIA EN QUE VIVE Y LA IMPOSIBILIDAD DE CONSEGUIR LO INDISPENSABLE PARA PODER SUBSISTIR EN UNIÓN DE LOS SUYOS; LAS CIRCUNSTANCIAS DEL LUGAR, TIEMPO MODO Y OCASIÓN QUE JUSTIFIQUE LA MAYOR O MENOR PELIGROSIDAD DEL REO, SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO O EN SU DEFECTO SU REINCIDENCIA Y SE OBLIGA AL JUEZ A TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL CRIMINAL, DE LA VÍCTIMA Y DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON EL HECHO.

EN EL DERECHO PENAL ARGENTINO, EL CONOCIMIENTO ECONÓMICO SOCIAL DEL DELINCUENTE EN EL PROCESO, ES UNO DE LOS PILARES EN QUE DESCANSA.

EL CÓDIGO PENAL RUSO ADMITE DENTRO DE SU ARTICULADO

QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LA PELIGROSIDAD DEL AUTOR CRIMINAL EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DEFENSA SOCIAL.

LA LEGISLACIÓN URUGUAYA ACEPTA EL PRINCIPIO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, FACULTANDO A LOS MAGISTRADOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE DEFENSA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL DELINCUENTE.

EL CÓDIGO PENAL URUGUAYO EN SUS ARTÍCULOS 46, 47, Y 48, ENUMERA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LA PENA SIN ATRIBUIRLE UN VALOR FIJO, SINO QUE LE DA AL JUEZ LA FACULTAD DE VALORIZARLAS AMPLIAMENTE EN EL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN.

TAMBIÉN EN LA LEGISLACIÓN ITALIANA SE ENCUENTRA LA FACULTAD DEL JUEZ PARA APLICAR LAS SANCIONES SEGÚN EL ESTADO DE PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE, DETERMINANDO ÉSTA TOMANDO EN CUENTA EL ESTUDIO DE SU PERSONALIDAD, LOS MOTIVOS DETERMINANTES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS QUE LO LLEVARON A COMETER EL HECHO PUNIBLE. LLEGA INCLUSIVE A FACULTAR AL JUEZ PARA QUE A SU ARBITRIO OTORGUE EL PERDÓN JUDICIAL CUANDO EL GRADO DE PELIGROSIDAD SEA MÍNIMO EN SU CONCEPTO O CUANDO LOS MOTIVOS QUE DETERMINARON AL SUJETO A COMETER EL DELITO SEAN JUSTIFICADOS.

SERÍA INNECESARIO SEGUIR ENNUMERANDO DIVERSAS LEGISLACIONES ACTUALES, PORQUE SE COMETERÍA EL ERROR DE REPETIR, YA QUE LA MAYORÍA DE LOS ORDENAMIENTOS PENALES, SE HA INCLUIDO LA OBLIGACIÓN PARA LOS JUECES, DE TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DEL CRIMINAL Y DE SU VIDA Y DE SUS COSTUMBRES.

DESGRACIADAMENTE, DENTRO DEL DERECHO MEXICANO

NO SE HA LLEGADO A CRISTALIZAR ESTA OBLIGACIÓN, RELEGÁN-
DOSE A SEGUNDO TÉRMINO EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL
DELINCUENTE; ES POR ELLO QUE ME HE PROPUESTO EN ESTE TRA-
BAJO DEMOSTRAR QUE LA REALIZACIÓN DENTRO DE UN PROCESO,
DEL ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL DEL DELINCUENTE LLEVADO A CA-
BO POR UNA PERSONA ESPECIALIZADA COMO LO ES EL TRABAJADOR
SOCIAL, ADEMÁS DE CONSTITUIR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS LE-
GALES YA ESTABLECIDAS, ES UNA NECESIDAD YA QUE SOLO CON ÉL
PUEDE CONOCERSE INTEGRALMENTE AL DELINCUENTE ASÍ COMO LOS
MOTIVOS QUE LO IMPULSARON A DELINQUIR Y CONSECUENTEMENTE
DECRETÁRSELES UNA PENA JUSTA Y ESTABLECER SISTEMAS ADECUA-
DOS DE READAPTACIÓN DE ÉL.

LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL EN EL
PROCEDIMIENTO PENAL.

EL ESTUDIO ECONOMICO SOCIAL DEL DELINCUENTE.

LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR.

LA SITUACIÓN ECONOMICA.

LA EDUCACIÓN.

EL MEDIO SOCIAL.

SOLAMENTE MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, DADA LA INFLUENCIA DEL MEDIO ECONÓMICO SOCIAL EN EL DELITO, SE PUEDE LLEGAR A UN CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO CRIMINAL, DE LA PERSONALIDAD INTEGRAL DEL SUJETO DELICTIVO Y CONOCERSE LAS CAUSAS QUE ENGENDRARON EL HECHO CRIMINOSO Y CONSECUENTEMENTE LAS MEDIDAS PARA ATACAR EL MAL QUE HA INDUCIDO AL CRIMINAL A COMETER EL HECHO PUNIBLE Y PODER READAPTARLO A LA VIDA SOCIAL.

EL ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL DEL DELINCUENTE, ES EL ÚNICO MEDIO PARA CONOCER SU PERSONALIDAD Y PODER REALIZAR EL PRINCIPIO DEL DERECHO CRIMINAL MEXICANO, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, O SEA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y LA IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD JUSTA, NECESARIA PARA EL CASTIGO Y LA READAPTACIÓN DEL AUTOR DEL DELITO.

ES INDUDABLE QUE LOS FACTORES SOCIALES SE ENCUENTRAN INTIMAMENTE LIGADOS A LA PERSONA, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE SU VIDA Y DICHS FACTORES SON: LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR, LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LA EDUCACIÓN Y EL MEDIO SOCIAL EN QUE SE DESENVUELVE Y ESTO NO ES SINO PARTE DE LA VIDA DEL HOMBRE Y POR LO TANTO, DATOS INDISPENSABLES PARA SU CONOCIMIENTO INTEGRAL.

LA NECESIDAD DE ENTENDER Y ESTIMAR QUE EL DELINCUENTE NO DEJA DE SER UN HOMBRE Y QUE POR LO TANTO HAY QUE ESTUDIAR EL DELITO COMO UN ACTO ANTISOCIAL, COMO NETAMENTE HUMANO, ES DECIR, ES NECESARIO ESTUDIAR ANTE TODO AL HOMBRE

DELINCUENTE, TODA VEZ QUE LA CRIMINALIDAD NO ES UNA CONSECUENCIA PROVOCADA POR DETERMINADA ESPECIE DE HOMBRES CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS, SINO UN INSTINTO GENERAL, LATENTE EN TODO EL GÉNERO HUMANO QUE CUANDO SE EXTERIORIZA EN UNO DE ELLOS TIENDE A LESIONAR EL ORDEN SOCIAL.

LA INVESTIGACIÓN SOCIAL QUE SE VERIFIQUE DENTRO DE LOS ÁMBITOS DEL DERECHO PENAL, NO SOLO PUEDE CONTRIBUIR PROFUNDAMENTE EN LA INDIVIDUALIZACIÓN Y EN LA APLICACIÓN DE UNA PENA JUSTA PARA EL DELINCUENTE, SINO EXTIENDE SUS BENEFICIOS HASTA EL CAMPO PENITENCIARIO, TODA VEZ QUE POR MEDIO DE ELLA PUEDEN CONOCERSE LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE INDUJERON AL HOMBRE A COMETER UN ACTO ILÍCITO CRIMINAL Y AL CONOCERSE LOS MOTIVOS GENERADORES DEL HECHO PUNIBLE, SE PUEDE CONOCER TAMBIÉN LA FORMA Y EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGENERACIÓN EN QUE SE PUEDE TRATAR AL DELINCUENTE, PARA INTRODUCIRLO NUEVAMENTE SOBRE LOS LINEAMIENTOS SOCIALES EXISTENTES; ES DECIR, ESTUDIAR SU MAL, ENFOCAR SU CURACIÓN Y LANZARLO NUEVAMENTE A LA VIDA SOCIAL, SIN PERJUICIO PARA LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

EN NUESTRO RÉGIMEN PENITENCIARIO, EL FIN Y EL OBJETO DE LA PENA IMPUESTA AL DELINCUENTE, NO ES EN REALIDAD EL CASTIGO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR EL HECHO DELICTIVO COMETIDO, SINO EL PROCURAR DENTRO DEL TÉRMINO DE SU PENA, SU READAPTACIÓN A LA VIDA SOCIAL, CAPACITARLO PARA QUE VUELVA AL MUNDO SOCIAL Y ACTÚE ACATANDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

HE DE HACER NOTAR QUE EL RÉGIMEN PENITENCIARIO,

EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES, INCLUYENDO A MÉXICO, A PESAR DE QUE TIENE COMO FINALIDAD Y OBJETO READAPTAR AL CRIMINAL A LA VIDA SOCIAL EN EL TIEMPO DE RECLUSIÓN, NO CUMPLEN ESE OBJETO, SINO POR LO CONTRARIO, EN LAS CÁRCELES HAY POBREZA, INSUFICIENCIA DE TALLERES Y DE CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO, SE RECLUYEN EN ELLOS A TODO TIPO DE DELINCUENTES: HABITUALES, OCASIONALES, DESDE LOS QUE HAN COMETIDO FALTAS LEVES COMO DELITOS DE IMPRUDENCIA, ASÍ COMO LOS MÁS PELIGROSOS CRIMINALES, MISMOS QUE TIENEN QUE CONVIVIR EN DICHS CENTROS.

LO ANTERIOR PRODUCE EN EL RECLUSO UN RELAJAMIENTO EN SU PERSONALIDAD, YA QUE SE LE DESVINCULA DEL TRABAJO Y DEL AMBIENTE QUE PUEDE AYUDARLO A ENCAUSAR SU CONDUCTA FUTURA Y SE CREAN RELACIONES CON EL CONTACTO DE TODAS CATEGORÍAS Y Matices DE LA ESCALA CRIMINAL, ALTAMENTE PERJUDICIALES, SOBRE TODO PARA AQUÉLLOS QUE NO HAN PERDIDO SU CONCEPCIÓN MORAL Y SON DELINCUENTES PRIMARIOS Y DE OCASIÓN.

ESTE PROBLEMA TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EL DELINCUENTE, EN VEZ DE LIBERARSE DEL MAL QUE LO INDUJO A DELINQUIR, SE VUELVA MÁS ANTISOCIAL Y SE HUNDA CON FACILIDAD EN EL MUNDO DE LA DELINCUENCIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA NECESIDAD DE CREAR NUEVOS CENTROS PENITENCIARIOS, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE LA ÉPOCA MODERNA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE REPORTARÍA COMO CONSECUENCIA A LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS, LA FACILIDAD DE CONOCER INTEGRAMENTE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y PODER CLASIFICARLOS Y SEPARARLOS DEBIDAMENTE, PARA QUE PUEDAN ENCONTRARSE DENTRO DE LA PRISIÓN EN

UN AMBIENTE ADECUADO, QUE LES PERMITA ENCAUSAR SU REGENERACIÓN Y ADEMÁS CONOCER LA FORMA PARA READAPTARLO, UTILIZÁNDOLO EN DETERMINADO TIPO DE TRABAJO, O BIEN INSTRUYÉNDOLO PARA QUE SU VIDA DENTRO DE LA PRISIÓN NO SEA OCIOSA Y LE APAREZCAN INQUIETUDES QUE LO ALEJEN DE LA SENDA DEL CRIMEN.

NO HAY QUE OLVIDAR QUE COMPRENDER EL MAL DE UN HOMBRE ES COMPRENDER EL MAL DE TODOS LOS HOMBRES, YA QUE EL MAL NO TIENE MAS QUE UNA SOLA RAÍZ, UNA SOLA CAUSA, UNA SOLA FINALIDAD. EL MAL SÓLO BUSCA LA OPORTUNIDAD Y LOS MEDIOS DE DESTRUIRSE A SÍ MISMO Y HAY QUE ENCONTRAR ESE MEDIO PARA FOMENTAR LA DESTRUCCIÓN DEL MAL.

DADO EL ADELANTO CULTURAL DE LOS PUEBLOS, EN NUESTRA ÉPOCA, PARA JUZGAR A UN HOMBRE ES TOTALMENTE NECESARIO REBASAR EL CAMPO JURÍDICO, CONOCIENDO TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA DEL AUTOR DEL HECHO PUNIBLE, QUE SE RELACIONEN CON ÉL PARA LOGRAR APLICAR INDIVIDUALMENTE UNA PENA JUSTA Y LOGRAR EL MÉTODO DE SU REGENERACIÓN.

DE TODO LO ANTERIOR CONCLUYO QUE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE DENTRO DEL PROCESO, CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS PARA LLEGAR AL CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, CON EL FIN DE QUE POSTERIORMENTE ESOS DATOS AYUDEN AL JUZGADOR A CONOCER LAS CAUSAS DEL DELITO Y PODER APLICAR UNA PENA JUSTA DENTRO DE LA QUE SE LOGRE SU REGENERACIÓN, SIENDO ÉSTE EL MOTIVO CENTRAL DE ESTE TRABAJO.

SI A TODO LO ANTERIOR AGREGAMOS, COMO YA SE HA SEÑALADO EN ESTE TRABAJO, QUE LA LEY MEXICANA FACULTA AL

JUZGADOR PARA VALERSE DE TODOS LOS MEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE NECESARIOS PARA LLEGAR AL CONOCIMIENTO SUBJETIVO DEL DELINCUENTE Y OBJETIVO DEL DELITO, NOS ENCONTRAMOS CON QUE EL JUEZ CON APOYO EN LA LEY PUEDE LOGRAR EL AUXILIO DE TODO EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO PARA ALLEGARSE LOS DATOS NECESARIOS, PUDIENDO ESTAR DENTRO DE ESE PERSONAL EL INVESTIGADOR SOCIAL, QUE ES EL ÚNICO CON PREPARACIÓN CIENTÍFICA PARA INVESTIGAR LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL CRIMINAL Y APORTAR ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

ACTUALMENTE, DENTRO DEL PROCESO PENAL INTERVIENEN DETERMINADOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO ES LA POLICÍA JUDICIAL QUE IDENTIFICA AL DELINCUENTE E INVESTIGA EL LUGAR, MODO Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE REALIZÓ EL ACTO PUNITIVO; LOS PSIQUIATRAS QUE DETERMINAN EN ALGUNAS OCASIONES, LAS CONDICIONES PSÍQUICAS DE DETERMINADOS DELINCUENTES, LOS MÉDICOS LEGISTAS ENCARGADOS DEL ESTUDIO ENDÓGENO DEL CRIMINAL; LOS PERITOS EN BALÍSTICA, EN MATERIA DE TRÁNSITO, QUÍMICOS, ETC., QUE AUXILIAN AL JUZGADOR EN DETERMINADOS ASPECTOS, PARA LLEVARLO AL CONOCIMIENTO DE ALGUNOS DATOS SOBRE LA FORMA EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO.

SI EXISTEN ESTOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, NO HAY RAZÓN PARA EXCLUIR A LOS INVESTIGADORES DE LOS FACTORES EXÓGENOS DEL DELITO, ES DECIR, A LOS TRABAJADORES SOCIALES COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA QUE LLEVEN A CABO EL DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-SOCIAL DE TODA PERSONA SUJETA A PROCESO.

DENTRO DE LA DELINCUENCIA INFANTIL, EN EL PROCE-

DIMIENTO QUE RIGE, SE LLEVAN A CABO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ECONÓMICO-SOCIALES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SOCIALES, DE LOS PEQUEÑOS CRIMINALES, CON GRAN ÉXITO YA QUE HAN SERVIDO PARA DETERMINAR SI SE TRATA DE MENORES INADAPTADOS SOCIALMENTE, Y SI HAN CONOCIDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS DE ESA INADAPTACIÓN LOGRÁNDOSE LA REGENERACIÓN DE MUCHOS DE ELLOS.

POR LO TANTO, TAMBIÉN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN LA DELINCUENCIA PARA LOS ADULTOS, DEBE CREARSE LA OBLIGACIÓN DE ESA INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POR LO TANTO LA FORMACIÓN DE UN DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, A BASE DE TRABAJADORES SOCIALES, ADSCRITOS A LAS CORTES PENALES QUE SE DEDIQUE AL ESTUDIO DE LA VIDA ECONÓMICO-SOCIAL, DE TODO AQUEL AL QUE SE LE INSTRUYE PROCESO Y ESA INVESTIGACIÓN DEBERÁ OBRAR ANEXADA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO COMO UN DOCUMENTO IMPORTANTE QUE SIRVA AL JUZGADOR PARA TENER UN CONOCIMIENTO ABSOLUTO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y NORME SU CRITERIO PARA APLICAR UNA PENA JUSTA Y POSTERIORMENTE SIRVA DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA, PARA ADOPTAR LOS MEDIOS NECESARIOS QUE LLEVEN A LA REGENERACIÓN DEL DELINCUENTE.

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA COMISION DEL
DELLITO, MATERIA DE LA INVESTIGACION SOCIAL.

LA FAMILIA DEL DELINCUENTE.

VIDA ECONOMICO-SOCIAL DEL DELINCUENTE.

- A) LA VIVIENDA
- B) LA ALIMENTACIÓN
- C) VESTUARIO
- D) DESEMPLEO
- E) MENDICIDAD
- F) LA EDUCACIÓN
- G) LA HIGIENE Y LA SALUD.

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA COMISION DEL DELITO, QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN LA INVESTIGACION SOCIAL.

LA FAMILIA DEL DELINCUENTE.- LA FAMILIA ES UNA DE LAS FUENTES MAS IMPORTANTES QUE PUEDE GENERAR LA DELINCUENCIA.

FAMILIA ES LA REUNIÓN DE VARIAS PERSONAS QUE VIVEN EN UNA CASA BAJO LA DEPENDENCIA DE UN JEFE. EL CONJUNTO DE LAS PERSONAS QUE DESCENDIENDO DE UN TRONCO COMÚN, SE HALLAN UNIDAS POR LOS LAZOS DEL PARENTESCO, ES DECIR, EL PADRE, LA MADRE, LOS HIJOS, Y CUALQUIER PERSONA QUE VIVA BAJO LA POTESTAD DEL PADRE DE FAMILIA.

TAMBIÉN PUEDE ENTENDERSE POR FAMILIA, RESTRINGIENDO SU SIGNIFICADO, EL CONJUNTO DE PERSONAS QUE DEPENDEN MORAL Y ECONÓMICAMENTE DE UN INDIVIDUO.

PODEMOS ENTENDER MEJOR A LA FAMILIA ANALIZANDO LAS CAUSAS QUE DETERMINAN SU FORMACIÓN, EL HOMBRE Y LA MUJER AL UNIRSE PERSIGUEN COMO FINALIDAD PRINCIPAL LA AYUDA MUTUA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE LES PRESENTEN ASÍ COMO LA PERPETUACIÓN DE LA ESPECIE.

LA SOCIEDAD MATRIMONIAL YA DENTRO DEL TERRENO DE LA LEGALIDAD, ENGENDRA UNA SERIE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA AMBOS CÓNYUGES. LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE ORDEN ECONÓMICO CORRESPONDEN AL HOMBRE, MIENTRAS QUE LOS ADMINISTRATIVOS COMPETEN A LA MUJER; CUALQUIERA QUE SEA LA ÍNDOLE DE LAS DIFICULTADES QUE SURJAN DURANTE LA VIDA MATRIMONIAL, SE RESUELVEN DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER.

LOS HIJOS SUPONEN PARA LOS PADRES OBLIGACIONES CONSISTENTES EN EL CUIDADO Y EDUCACIÓN NECESARIOS PARA FORMAR SU CARÁCTER. EN EL SENO DE LA FAMILIA SE RECIBE LA PRIMERA EDUCACIÓN; EN ÉL SE FORMAN LOS HÁBITOS QUE HAN DE REGIR LA PERSONALIDAD POR EL RESTO DE LA VIDA DEL INDIVIDUO, POR LO QUE ES DE ENORME IMPORTANCIA QUE LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR SEA IDEAL DENTRO DE LO POSIBLE. ADEMÁS LA FAMILIA CREA AFECTOS INDESTRUCTIBLES, SENTIMIENTOS DE RESPETO Y AMOR QUE DAN A ÉSTA UNA UNIDAD QUE MÁS TARDE SE REFLEJA EN LA VIDA SOCIAL Y JUEGAN UN PAPEL IMPORTANTE EN ELLA YA QUE LA UNIDAD FAMILIAR ES BASE IMPORTANTE PARA LA UNIDAD Y EL ORDEN SOCIAL.

TODO SER HUMANO TIENE SU ORIGEN NATURAL Y CULTURAL EN LA FAMILIA, COMO FORMA NORMAL DE LA VIDA QUE INFLUYE FUERTEMENTE EN EL RESTO DE SU EXISTENCIA.

EL INDIVIDUO CRECE Y MADURA NORMALMENTE EN ELLA, CONFLUYENDO FACTORES DE SOLIDARIDAD Y DISOCIACIÓN, PERO PREDOMINANDO CLIMAS DE AFFECTO PERMANENTE QUE PERMITEN LA COOPERACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS. EL INDIVIDUO NO ENTRA EN LA FAMILIA COMO UN SER SOCIAL, SINO QUE SE ADAPTA A LA VIDA COLECTIVA TRAS DE HACERLO EN LA VIDA FAMILIAR Y EN ELLA APRENDE QUE DEBE RESPETAR LOS DERECHOS DE OTROS Y SE ENTRENA PARA CONDUCTIRSE BIEN O MAL.

NO SÓLO ES LA FAMILIA EL PRIMERO, SINO EL MÁS FUERTE Y HOMOGÉNEO GRUPO AL QUE EL INDIVIDUO PERTENECE Y DONDE, EN CONSECUENCIA, PUEDE DESARROLLAR SUS APTITUDES PARA COOPERAR O NO. LAS DIFICULTADES FAMILIARES, POR SU INTIMIDAD, TIENEN UNA GRAN IMPORTANCIA DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SU

MEDIO, DONDE SE APRENDE A RESPETAR LOS DERECHOS Y PROPIEDADES DE OTROS, A SER CORTÉS, A TENER BUENAS MANERAS, A SER VERAZ Y CONFIABLE. LOS VALORES SON INSPIRADOS POR LA FAMILIA EN EL VÁSTAGO, EN EL CASO DE QUE SEAN SENTIDOS Y REALIZADOS POR SUS MIEMBROS.

LA FAMILIA ENSEÑA AL MENOR COSAS, PERO POR FUERZA APRENDE LOS CONVENCIONALISMOS SOCIALES QUE CORRESPONDEN A LO QUE EL MUNDO ESPERA DE CADA UNO: SE HACÉN CIERTAS COSAS PORQUE LAS DESEAN LOS DEMÁS Y NO POR PROPIA CONVICCIÓN. CUANDO EL INDIVIDUO ESTÁ TOTALMENTE INTEGRADO A LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS PROPIAS EXPERIENCIAS Y DEL ENTRENAMIENTO EN SU CASA, LA CORTESÍA IMPLICA YA AL HOMBRE COMO SER SOCIAL, PUES, CUANDO ES VERDADERA, SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES, DESEOS Y DERECHOS DE OTROS. NO SE PUEDE, ENTONCES, EXPLOTAR A LOS DEMÁS, PORQUE CON ELLO SE LASTIMA LA PROPIA INTIMIDAD; EN CAMBIO, SE RECONOCE LA INTERDEPENDENCIA CON OTROS Y LA NECESIDAD DE COOPERACIÓN.

TODO ESO REPRESENTA LA MEJOR CALIDAD HUMANA, Y REQUIERE QUE EL NIÑO CREZCA EN LAS MEJORES CONDICIONES; ES DECIR, NO SÓLO HABER SIDO DESEADO POR SUS PADRES (Y NO HABER LLEGADO NADA MÁS COMO UNA CONSECUENCIA DE LAS RELACIONES SEXUALES), SINO SER AMADO REALMENTE, LO QUE IMPLICA ATENCIONES, SACRIFICIOS, CONSUELO, ANÁLISIS CONJUNTO DE SITUACIONES, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, AYUDA, ETC.; TENER UN SENTIMIENTO DE SEGURIDAD, QUE PUEDE ADQUIRIR EN PRINCIPIO, POR GOZAR DE REFUGIO, ALIMENTOS Y VESTIDOS, ESTO ES, LA SEGURIDAD ECONÓMICA Y AFECTIVA, Y DE PERTENENCIA, SABIÉNDOSE COMPRENDIDO; SER ESTIMADO EN TAL FORMA QUE CADA REALIZACIÓN

Y CADA VIRTUD SEAN RECONOCIDAS Y BIEN RECIBIDAS POR LA FAMILIA; SER ESTIMADO PARA EMPRENDER NUEVOS Y CONSTRUCTIVOS ASPECTOS DE LA VIDA Y CONQUISTAR SU PROGRESIVA LIBERTAD QUE LO CONDUCIRÁ A LA PROPIA REALIZACIÓN. LAS RELACIONES CON LOS HERMANOS IMPLICAN CIERTA AMISTOSA RIVALIDAD A LA QUE DEBE EL MENOR AJUSTARSE, LO QUE SIGNIFICA EL MEJOR ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA EXTERIOR.

EN LAS SOCIEDADES MÁS ORGANIZADAS SON MÁS FRECUENTES LAS UNIONES EN LEGÍTIMO MATRIMONIO Y, CONVENCIDOS DE LA CONVIVENCIA DE UNA UNIÓN PERMANENTE, SE CREE QUE LA UNIÓN LEGAL O LA RELIGIOSA AYUDAN O GARANTIZAN LA PERMANENCIA DEL HOGAR. SIN EMBARGO, COMO HABITUALMENTE LLEGAN LOS CÓNYUGES A LA VIDA MATRIMONIAL CON FALSOS CONCEPTOS O CLARO DESCONOCIMIENTO DE LO QUE ELLA ES, PRONTO VIENE, COMO HECHO GENERALIZADO, EL CHOQUE QUE AMENAZA LA PERMANENCIA Y AÚN LA CONSTITUCIÓN FAMILIAR, CUANDO UNO DE LOS CÓNYUGES O ALGUNO DE LOS HIJOS PRETENDE HUIR DE UN AMBIENTE QUE YA NO ES MERAMENTE INCÓMODO, SINO INSOPORTABLE.

ES EN LA PROPIA FAMILIA DONDE MÁS CLARAMENTE SE PRESENTAN LOS MÁS GRANDES PROBLEMAS DE CONVIVENCIA HUMANA, PUES, SI LOS HIJOS, A PÉSAR DE ESTAR EN EL MISMO LUGAR DE ORIGEN Y TRATANDO CON LAS MISMAS PERSONAS HABITUALMENTE, TIENEN DIFICULTADES DE DIVERSA IMPORTANCIA ENTRE SÍ Y CON SUS PADRES MISMOS, CON MAYOR RAZÓN LAS TIENEN DOS PERSONAS DE DIFERENTE SEXO PROCEDENTES DE DIVERSAS CULTURAS Y COSTUMBRES.

FACTOR ECONOMICO-SOCIAL EN LA VIDA DEL DELINCUENTE.

ES UN HECHO INELUDIBLE LA INFLUENCIA DEL MEDIO ECONOMICO-SOCIAL EN LA DELINCUENCIA Y ME HA SERVIDO PARA MEDITAR CON DETERMINISMO LA IMPORTANCIA QUE SE DEBE DAR AL ESTUDIO DE LA VIDA ECONOMICO-SOCIAL DEL CRIMINAL DENTRO DEL PROCESO, PUES SI ESTOS FACTORES ENGENDRAN EL HECHO DELICTIVOS EN EL INFRACTOR DE LA LEY PENAL ES NECESARIO QUE LLEGUEN AL CONOCIMIENTO DEL JUZGADOR PARA QUE PUEDA CONOCER INTEGRAMENTE SU PERSONALIDAD Y LOGRAR IGUALMENTE, CONOCER LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA ATACAR EL MAL QUE LO INDUCE A COMETER EL DELITO Y CON ESTO PUEDE LOGRARSE SU READAPTACION AL MEDIO SOCIAL.

LOS PROBLEMAS ECONOMICOS HAN EXISTIDO EN TODAS LAS EPOCAS, PERO SE AGUDIZAN CON LA APARICION DEL CAPITAL A CONSECUENCIA DEL SISTEMA DE EXPLOTACION DEL HOMBRE, AL SURGIR LA MAQUINARIA Y LA INDUSTRIALIZACION. CON ESTE SISTEMA SURGE LA OBLIGACION, SUMISION, QUEDANDO ALGUNOS GRUPOS DEPENDIENTES DE UNA CLASE SOCIAL PRIVILEGIADA. ESTE DESNIVEL SOCIAL PUEDE CONSIDERARSE LA CAUSA DIRECTA E INMEDIATA DE LA APARICION DE LOS DISTINTOS GRADOS DE PAUPERISMO: POBRES, INDIGENTES Y MISERABLES. ESTOS PROBLEMAS PUEDEN PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, ES DECIR, PUEDEN AFECTAR AL INDIVIDUO AISLADO O A LA COLECTIVIDAD, LOS PROBLEMAS COLECTIVOS HAN SIDO DEFINIDOS EN DISTINTAS OCASIONES COMO LA SUMA DE LOS PROBLEMAS INDIVIDUALES COMO POR EJEMPLO, ENTRE LA MENDICIDAD PROBLEMA GENERAL, EN EL MENDIGO, ENCONTRAMOS SOLAMENTE ALGUNAS DE LAS CARACTERISTICAS DE LA MENDICIDAD. TODOS ELLOS NO PUEDEN EXISTIR EN CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS.

EN LOS PROBLEMAS DE TIPO ECONÓMICO QUE SE PRESENTAN EN EL MEDIO DEL DELINCUENTE SON TAN VARIADOS EN FORMA O FONDO O CONTENIDO, SIENDO LOS MÁS COMUNES:

- A).- LA VIVIENDA.
- B).- LA ALIMENTACIÓN.
- C).- VESTUARIO.
- D).- DESEMPLEO.
- E).- LA MENDICIDAD.
- F).- LA EDUCACIÓN.
- G).- LA HIGIENE Y LA SALUD.

LA VIVIENDA.- LA VIVIENDA TIENE UNA INFLUENCIA PREPONDERANTE EN LA VIDA DEL INDIVIDUO. EN CASAS HUMILDES Y ANTIHIGIÉNICAS EL NIÑO DESARROLLA DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO, INSTINTOS DE INFERIORIDAD QUE PUEDEN SER EL PRIMER PASO HACIA LOS COMPLEJOS DE ESTA ÍNDOLE, CONSTITUYENDO ESTO UN PROBLEMA DE MAYOR TRASCENDENCIA PORQUE PROVOCA QUE CIERTA CLASE DE GENTE VIVA EN LA PROMISCUIDAD PORQUE EN OCASIONES LA FAMILIA VIVE EN UNA HABITACIÓN PEQUEÑA, DURMIENDO EL PADRE, LA MADRE Y LOS HIJOS EN LA MISMA CAMA, TENIENDO OPORTUNIDAD DE TENER RELACIONES SEXUALES MAS FRECUENTEMENTE ENTRE LOS HERMANOS Y ES CUANDO SE LLEGALAL INCESTO, Y QUE MÁS TARDE SE COMETEN ROBOS, HOMICIDIOS, ETC. PARA PODER CONSEGUIR DINERO MAS FACILMENTE Y SUBSANAR VARIAS NECESIDADES INSATISFECHAS.

OTRO PROBLEMA CORRIENTE ES LA CONVIVENCIA EN LAS CASAS DE VECINDAD, DE PROSTITUTAS Y FAMILIAS QUE, AUNQUE POBRES, SON HONRADAS; LOS NIÑOS Y JÓVENES SE DAN PERFECTA CUENTA DE LA MANERA COMO VIVEN ESAS MUJERES. NO ES EXTRAÑO EN-

CONTRAR JOVENCITAS QUE LAS OBSERVEN CUIDADOSAMENTE Y TIENEN OPORTUNIDAD DE ESTABLECER UN PARALELO CON EFECTOS DESASTROSOS ENTRE LA VIDA, "AL PIE DE UNA BATEA" DE SUS MADRES HONRADAS Y LA VIDA APARENTE Y CÓMODA DE ESAS MUJERES. PUEDE ESTO SER UNA PRIMERA MANIFESTACIÓN DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL DE UN INDIVIDUO.

PARA FINES DE INVESTIGACIÓN LAS VIVIENDAS HAN SIDO CLASIFICADAS EN TRES CATEGORÍAS: BUENAS, REGULARES Y MALAS.

SE CONSIDERAN BUENAS LAS CASAS DE MAMPOSTERÍA, CON TECHOS DE BÓVEDA O CONCRETO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELECTRICIDAD, ETC. REGULARES LAS DE MADERA O MAMPOSTERÍA CON TEJAS, ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, MALAS LAS QUE TIENEN TECHO DE PAJA O MATERIAL SIMILAR, POBRES CONDICIONES SANITARIAS E HIGIÉNICAS, PISOS DE TIERRA, ETC.

LA MAYORÍA DE LOS DELINCUENTES VIVEN EN VIVIENDAS DE LA CATEGORÍA INFERIOR YA QUE SUS INGRESOS ECONÓMICOS NO LES PERMITEN TENER OTRA CLASE Y QUE COMO ANTES MENCIONÉ, BUSCAN EL MEJORAMIENTO COMETIENDO UN ACTO DELICTUOSO QUE POSTERIORMENTE LOS LLEVARÁ A RECLUSIÓN.

ALIMENTACION.- SE PUEDE CONSIDERAR COMO UN PROBLEMA SOCIAL TRASCENDENTAL, CUANDO RESULTA ESCASA O INADECUADA, LLEGANDO A SER LA CAUSA DE DESAJUSTES SOCIALES.

NO ES EXTRAÑO ENCONTRAR NUMEROSOS NIÑOS ESCUÁLIDOS DE TIPO INDIFERENTES, Y HASTA EN LOS AGRESIVOS U HOSTILES A CAUSA DE LA ALIMENTACIÓN INADECUADA.

LA ALIMENTACIÓN ES CAUSA DE LA CONDUCTA DELICTUOSA EN LOS INDIVIDUOS QUE TRATÁNDOSE DEL JEFE DE LA CASA AL

VERSE CON RECURSOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES PARA SATISFACER EL HAMBRE DE SUS HIJOS, LA DESESPERACIÓN, LO LLEVA AL DELITO LO MISMO QUE LOS MUCHOS DEPENDIENTES DE ÉL TRATAN DE CONSEGUIR ALIMENTOS POR EL MISMO MEDIO FÁCIL.

VESTUARIO.- EL VESTUARIO ES OTRA DE LAS NECESIDADES VITALES DEL HOMBRE QUE PUEDE MORIR DE FRÍO O DE VERGÜENZA.

EL PROBLEMA TIENE MÁS IMPORTANCIA DE LO QUE POR LO GENERAL SE LE CONCEDE Y ATRIBUYE. LA ROPA NO SÓLO TIENE UNA UTILIDAD PRÁCTICA, SINO QUE AL USO DE LA MISMA SE LE RECONOCEN IMPLICACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE GRAN TRASCENDENCIA; ELLA SUELE DAR IDEA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL INDIVIDUO.

EL VESTUARIO TIENE GRAN IMPORTANCIA DESDE LA INFANCIA DEL INDIVIDUO, YA QUE SU APARIENCIA PERSONAL EN OCASIONES ES DE GRAN IMPORTANCIA Y EXTREMADAMENTE SENSIBLE; TAN PRONTO COMIENZA A REUNIRSE CON OTROS NIÑOS, NECESITA COMO PARTE DE SU ADAPTACIÓN VESTIRSE COMO EL GRUPO.

CUANDO UN MUCHACHO ES CONSCIENTE DE QUE NO VISTE COMO EL RESTO DEL GRUPO SUFRE Y PUEDE DESARROLLAR SENTIMIENTOS DE INFERIORIDAD QUE VAN LESIONANDO SU ORGULLO Y ACRECENTANDO UNA TENDENCIA ANTISOCIAL QUE POSTERIORMENTE LO LLEVARÁ A DELINQUIR PARA SATISFACER LO QUE NO HA PODIDO TENER.

DESEMPLEO.- EL DESEMPLEO PUEDE OBEDECER A NUMEROSAS RAZONES, ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MISERIA DE UN PAÍS. ARRASTRA CONSIGO UNA FATÍDICA SECUELA DE PROBLEMAS

TANTO PARA EL INDIVIDUO COMO PARA LA SOCIEDAD.

EL DESEMPLEO CONDUCE AL DESARROLLO DE VICIOS EN EL INDIVIDUO Y ÉSTOS A SU VEZ EN UN CÍRCULO, FAVORECEN EL DESEMPLEO.

IGUALMENTE, LA IRRESPONSABILIDAD PERSONAL Y LAS ENFERMEDADES NO SÓLO PUEDEN SER TAMBIÉN "CAUSA" DEL DESEMPLEO, SINO "EFECTOS" DEL MISMO, COMO SUCEDE EN INDIVIDUOS QUE, POR ESTAR LARGO TIEMPO DESOCUPADOS, EXPERIMENTAN FRUSTRACIONES Y RESENTIMIENTOS, ACRECENTÁNDOSE EN ELLOS LA INDIFFERENCIA Y LA IRRESPONSABILIDAD PERSONAL. LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, POR OTRO LADO, CONTRIBUYEN AL DESEMPLEO Y EL ÚNICO MEDIO DE HACER FRENTE A ESE PROBLEMA ES TRATANDO DE CONSEGUIR DINERO POR EL MEDIO MAS FÁCIL SIENDO ÉSTE EL ROBO Y A CAUSA DEL ROBO SE PUEDE LLEGAR AL HOMICIDIO Y A OTROS ACTOS ANTISOCIALES.

ES ENTONCES QUE EL INDIVIDUO QUE NO TIENE EMPLEO Y NECESITA INGRESOS ECONÓMICOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES VITALES SE VE FORZADO A CONSEGUIRLOS DE CUALQUIER MANERA, SIENDO LO MÁS FÁCIL RECURRIR AL ACTO DELICTUOSO.

LA MENDICIDAD. - LA MAYOR PARTE DE LAS VECES TIENE SU ORIGEN EN EL DESEMPLEO, AUNQUE OBBDECE TAMBIÉN A LA EDUCACIÓN O A FACTORES DE LA PERSONALIDAD.

ENTRE LOS MENDIGOS ENCONTRAMOS UN GRAN NÚMERO DE ANCIANOS Y NIÑOS. EN LOS PRIMEROS, ESTA FORMA DE GANARSE LA VIDA PUEDE SER HÁBITO, EN TANTO QUE DE LOS NIÑOS SE INICIA EN UNA EXPERIENCIA DOLOROSA QUE PUEDE SER DE FUNESTA TRASCENDENCIA EN SU FUTURO. MUCHOS NIÑOS ABANDONADOS E INDESEADOS SATISFACEN POR ESTE MEDIO SUS NECESIDADES PERENTORIAS,

RESULTANDO ESTO ALTAMENTE PERJUDICIAL PORQUE COMPROMETE SU MORAL Y PROPICIA LA ASOCIACIÓN CON INDIVIDUOS DE BAJO NIVEL CULTURAL, Y SOCIAL, QUE LOS INDUCEN AL ROBO Y A VECES HASTA A COMETER CRÍMENES.

MUCHAS PERSONAS EXPLOTAN EL DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD, FRECUENTEMENTE EL MENDIGO TRATA DE EXPLOTAR LOS SENTIMIENTOS HUMANOS DE LA GENTE, INVENTA HISTORIAS Y DRAMAS CONMOVEDORES.

EN ALGUNAS OCASIONES LOS NIÑOS SON ALQUILADOS POR SUS FAMILIARES PARA EJERCER LA MENDICIDAD O PARA ACOMPAÑAR A MAYORES SIN ESCRÚPULOS PARA CON ELLOS CONMOVER AL PÚBLICO Y LOGRAR SUS FINES.

LA MENDICIDAD COMO PROBLEMA SOCIAL, EXIGE MEDIDAS GUBERNAMENTALES JUNTO CON EL SERVICIO SOCIAL PARA LOGRAR, SI NO LA ERRADICACIÓN, POR LO MENOS SU REDUCCIÓN AL MÍNIMO, ES NECESARIO ANALIZAR LA SITUACIÓN Y TRAZAR UN PLAN QUE ABARQUE:

DESCUBRIR LOS FACTORES O PROBLEMAS QUE INDUCEN AL INDIVIDUO A PEDIR.

TRABAJAR POR ELIMINAR ESTOS FACTORES Y AYUDARLO A RESOLVER EL PROBLEMA.

REHABILITAR PSÍQUICAMENTE AL SUJETO A FIN DE DESARRAIGAR EL HÁBITO DE PEDIR.

PROVEERLO DEL MODO O MEDIO PARA GANAR SU SUSTENTO.

DEBIDO A LA MENDICIDAD QUE EXISTEN EN CIERTOS GRUPOS SOCIALES, SE INCREMENTA LA DELINCUENCIA POR EL BAJO NIVEL MORAL EN QUE VIVEN LOS MENDIGOS.

EDUCACION.- LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PROBLEMAS VITALES DE LOS CIUDADANOS PARA CONVIVIR EN UNA SOCIEDAD.

LA PREPARACIÓN DEL INDIVIDUO NO SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA INSTRUCCIÓN SINO A LA EDUCACIÓN, CONSIDERANDO QUE ES UN PROCESO CONTINUO INICIADO DESDE LA CUNA. CON RELACIÓN A LA PREPARACIÓN ES NECESARIO ENSEÑAR A INTERPRETAR LA VIDA CULTURAL, ORGÁNICA Y MORAL DE LA COMUNIDAD, A FIN DE APRENDER Y EJERCER LOS DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICOS Y CUMPLIR CON LOS DEBERES CIUDADANOS.

UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE DESAJUSTE AL MEDIO ES EL FACTOR CULTURAL, PORQUE LA DIFERENCIA DE CULTURA ENTRE PADRES E HIJOS, O ENTRE LOS PROPIOS PADRES, EN MATRIMONIOS DESIGUALES, DAN LUGAR A INCOMPRESIONES Y ACARREAN NUMEROSOS CONFLICTOS.

MUCHOS PADRES SE NIEGAN A QUE SUS HIJOS ESTUDIEN POR NECESITARLOS PARA QUE LOS AYUDEN EN SUS TAREAS. OTROS ESTIMAN QUE SI ELLOS, CARENTES DE CULTURA, HAN PODIDO HACER FRENTE A LAS EXIGENCIAS DE LA VIDA, NO ES NECESARIO PREOCUPARSE PORQUE LOS HIJOS ASISTAN A LA ESCUELA. NO CONCIBEN QUE LAS ASPIRACIONES DE ÉSTOS PUEDAN CREAR CONFLICTOS EMOCIONALES FRECUENTES AL NO PODER SATISFACERSE DESDE EL PUNTO DE VISTA CULTURAL.

CUANDO EN UN MATRIMONIO UNO DE LOS CÓNYUGES SE SUPERA Y EL OTRO PERMANECE SIN EVOLUCIONAR, SURGEN FRECUENTES DISCORDIAS Y PROBLEMAS MÚLTIPLES QUE SUELEN TAMBIÉN TENER SU ORIGEN EN EL FACTOR CULTURAL. ÉSTOS PROBLEMAS SE REFLEJAN EN LOS HIJOS, QUIÉNES, CON FRECUENCIA, SON TESTIGOS PRESEN-

ENSAYO SOBRE LA INVESTIGACION SOCIAL
DE UN DELINCUENTE.

CIALES DE DESAGRADABLES POLÉMICAS, VEJACIONES Y MENOSPREGIOS ENTRE SUS PADRES.

SURGEN ENTONCES LAS INCOMPRESIONES QUE, AGRAVÁNDOSE CADA VEZ MÁS, PUEDEN SER MOTIVO DE SEPARACIÓN ESPIRITUAL O CORPORAL DEL MATRIMONIO. SON LOS HIJOS QUIENES SUFREN ESAS FATALES CONSECUENCIAS, TODA VEZ QUE LOS PADRES, SUS ÍDOLOS, SE DERRUMBAN DESDE EDAD TEMPRANA, CUANDO AÚN ELLOS NO ESTÁN PREPARADOS MUCHAS VECES, PARA COMPRENDER LA VERDADERA RAZÓN NI PARA VALORAR LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DEL PROBLEMA.

OTRO DE LOS FACTORES QUE CREAN PROBLEMAS DE DESAJUSTE AL MEDIO AMBIENTE ES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DEL AMBIENTE EMOCIONAL, LA LUCHA CONCIENTE O INCONCIENTE DEL INDIVIDUO POR VENCER LAS INFRANQUEABLES BARRERAS QUE SE OPONEN A SUS FIRMES DECISIONES, URGENCIAS O DESEOS, NO SÓLO DE ADQUIRIR O AMPLIAR SU CULTURA, SINO DE OBTENER COMPRENSIÓN PARA SU CONDUCTA.

CUANDO LOS INDIVIDUOS NO PUEDEN SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMARIAS O IMPULSOS BÁSICOS SE REBELAN CONTRA SU MEDIO, PORQUE ÉSTE LES RESULTA HOSTIL. LAS ENERGÍAS VITALES CORREN EL RIESGO DE ATROFIARSE O CANALIZARSE MAL, TANTO EN UNA SITUACIÓN COMO EN OTRA, LOS RESULTADOS SUELEN SER DESFAVORABLES. EL DESAJUSTE AL MEDIO SOCIAL SERÍA UNA CONSECUENCIA FINAL.

LA SOCIEDAD O MEDIO CAMBIA FRECUENTEMENTE Y CON ELLO SURGEN NUEVAS CONCEPCIONES ESPIRITUALES. EXISTE EVOLUCIÓN CONSTANTE DE LA SOCIEDAD Y ÉSTA EXIGE EVOLUCIÓN Y ADAPTACIÓN POR PARTE DEL INDIVIDUO, SUFRIENDO AMBOS INDIVIDUO Y SOCIEDAD, LAS CONSECUENCIAS CUANDO LA ADAPTACIÓN

NO SE EFECTÚA. ASÍ TENEMOS LOS CONFLICTOS FAMILIARES POR EL CHOQUE DE LAS DIFERENTES OPINIONES, CONCEPTOS O CRITERIOS SOBRE LAS NORMAS SOCIALES: LAS QUEJAS DE LAS PASADAS GENERACIONES CUANDO VEN MALOGRADOS SUS ESFUERZOS Y MENOSPRECIADOS SUS SERVICIOS POR LAS NUEVAS GENERACIONES; EL DESPLAZAMIENTO SOCIAL DEL ROMÁNTICO EN LA ÉPOCA DEL DINAMISMO Y LA MAQUINARIA; LA DECLINACIÓN SOCIAL DE ALGUNOS INDIVIDUOS O SECTORES POLÍTICOS; EL FRACASO DEL PADRE O MARIDO TIRANO EN EPOCAS DE EMANCIPACIÓN DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD, ETC. ESTOS HECHOS SON PRODUCTO, CASI SIEMPRE, DE LA FALTA DE DESARROLLO PARALELO ENTRE LAS ENERGÍAS VITALES DEL INDIVIDUO Y EL RITMO DE EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

POR ESTAS RAZONES DIGO QUE LA INCOMPRESIÓN DE LOS ADULTOS APARTE DE LAS ANOMALÍAS ORGÁNICAS O FÍSICAS PROPICIA PROBLEMAS DE DESAJUSTE SOCIAL QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL INDIVIDUO.

HIGIENE Y SALUD.- EN EL CAMPO DE LA DELINCUENCIA Y LA PROFILAXIS SOCIAL ES MUY IMPORTANTE LA SALUD DEL INDIVIDUO YA QUE ENCONTRAMOS EN EL MEDIO ACTUAL QUE LA MAYORÍA DE LOS DELINCUENTES SON ENFERMOS, POR LO QUE HAGO HINCAPIE EN EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD.

ENSAYO SOBRE LA INVESTIGACION SOCIAL DE UN DELINCUENTE.

COMO COROLARIO DE ESTE TRABAJO Y PARA ACENTUAR MÁS LA NECESIDAD IMPRESCINDIBLE DEL ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL DE UN DELINCUENTE Y ASÍ ALLEGARSE AL CONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD DENTRO DE TODO PROCESO PENAL Y, CONSECUENTEMENTE, PARA JUSTIFICAR LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA INVESTIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOCIALES EN EL CAMPO DEL DERECHO PENAL, EXPONGO UN CASO QUE INVESTIGUÉ PERSONALMENTE.

ME ABSTENGO DE MENCIONAR NOMBRES DE PERSONAS Y DE LUGARES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO QUE PUEDA LLEVAR A LA IDENTIFICACIÓN DEL DELINCUENTE A ESTUDIO, POR OBIAS RAZONES ÉTICAS, DANDO POR LO TANTO NOMBRES SUPUESTOS.

ANTECEDENTES:

EN UNA RIÑA CALLEJERA UN INDIVIDUO ES MUERTO POR OTRO AL CAER Y GOLPEARSE EN LA CABEZA CON EL FILO DE LA BANQUETA.

EL ACUSADO JUAN PÉREZ LÓPEZ FUE REMITIDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y CONSIGNADO A UN JUES PENAL POR EL DELITO DE HOMICIDIO. AL RENDIR DECLARACIÓN MANIFESTÓ SER DE 24 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL; ESTUDIANTE DEL SEGUNDO AÑO DE MEDICINA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA COLONIA MORELOS; HIJO DE JUAN PÉREZ Y MARÍA LÓPEZ, SIN VICIOS Y AFICIONADO A LOS DEPORTES, A LA LECTURA Y AL CINE; TENER UN PROMEDIO DE ENTRADAS DE \$ 40.00 SEMANALES QUE LE ENTREGA SU MADRE PARA LOS TRANSPORTES, AL LADO DE QUIEN VI-

VE Y LO SOSTIENE.

SOBRE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL PROCESO MANIFESTÓ ENCONTRARSE TOMANDO UN REFRESCO JUNTO CON UNOS AMIGOS EN LA TIENDA "X", PLATICANDO SOBRE UN PARTIDO DE FUT BOL, SE SUSCITÓ UNA DISCUSIÓN QUE MOLESTÓ A UNO DE LOS PRESENTES, QUIEN EN FORMA INTEMPESTIVA LO AGREDIÓ CON UN ARMA BLANCA, LOGRÓ DESARMARLO PERO AL LIARSE A GOLPES LO TIRÓ AL SUELLO Y SE GOLPEÓ EN LA CABEZA CON LA BANQUETA, QUEDANDO PRIVADO DEL CONOCIMIENTO, POR LO QUE TODOS ASUSTADOS CORRIERON A LLAMAR A LA CRUZ ROJA, INSISTIENDO EN QUE EL HOY OCCISO FUE LA PERSONA QUE HABÍA PROVOCADO EL INCIDENTE Y QUE ÉL SÓLO HABÍA TRATADO DE DEFENDERSE.

LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS DECLARARON EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL ACUSADO, MANIFESTARON CONOCERLO Y SER VECINOS Y UNO EX COMPAÑERO DE ESCUELA EN LA SECUNDARIA Y RATIFICANDO QUE HABÍA SIDO PROVOCADO.

DURANTE EL PROCESO DECLARARON TESTIGOS DE BUENA CONDUCTA QUE MANIFESTARON CONOCER AL ACUSADO COMO UNA PERSONA HONESTA Y ASÍ MISMO, DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES SE DESPRENDIÓ QUE CARECÍA DE ANTECEDENTES PENALES.

CON ESTOS DATOS SE CERRÓ EL PROCESO, SE FORMULARON CONCLUSIONES POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HOMICIDIO EN RIÑA Y DE LAS DEFENSAS ABSOLUTORIAS ALEGANDO LEGÍTIMA DEFENSA Y EN ESTAS CONDICIONES PASÓ EL PROCESO PARA QUE LA CORTE PENAL RESPECTIVA DICTARA LA SENTENCIA.

DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL QUE REALICÉ DEL ACUSADO, SE ENCONTRARON DATOS QUE CAMBIAN TOTALMENTE EL CON-

CEPTO DE SU PERSONALIDAD QUE SE DESPRENDE A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO;

INVESTIGACIÓN:

GENERALES.- JUAN PÉREZ LÓPEZ, DE 41 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DEL D. F., ESTUDIANTE DEL 20. AÑO DE MEDICINA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA COLONIA MORELOS.

PADRE: JUAN PÉREZ (SE IGNORA SI VIVE).

MADRE: MARÍA LÓPEZ, DE 50 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE ACÁMBARO, GTO, OCUPACIÓN, LAVA Y PLANCHA ROPA AJENA.

ESTADO CIVIL DE LOS PADRES: VIVIERON JUNTOS UNOS MESES ÚNICAMENTE.

REGISTRO CIVIL DEL ACUSADO: REGISTRADO EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE IXTAPALAPA, D. F., EL 30 DE OCTUBRE DE 1944 CON EL NOMBRE DE JUAN LÓPEZ, POR SU MADRE ÚNICAMENTE, COMO HIJO NATURAL.

PROCEDENCIA: PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL D. F. OCTUBRE DE 1964, EXPEDIENTE X/65.

CAUSA DE INGRESO: HOMICIDIO, SIN INGRESOS ANTERIORES.

VERSIÓN DEL ACUSADO: QUE AL ENCONTRARSE TOMANDO UN REFRESCO JUNTO CON UNOS AMIGOS EN LA TIENDA "X", Y PLATICANDO SOBRE UN PARTIDO DE FUT BOL, UNO DE LOS PRESENTES LO MOLESTÓ CON LA DISCUSIÓN Y EN FORMA INTEMPESTIVA LO AGREDIÓ CON UNA ARMA BLANCA, LOGRANDO DESARMARLO, PERO AL LIARSE A GOLPES, LO TIRÓ AL SUELO Y SE GOLPEÓ EN LA CABEZA CON LA BANQUETA QUEDANDO DESMAYADO.

VIDA INFANTIL; VIDA ESCOLAR: ES EL CUARTO HIJO DE MARÍA LÓPEZ QUE ESTUVO CASADA POR LO CIVIL CON "X",

QUIEN LA ABANDONÓ CON 3 HIJOS PEQUEÑOS, NUNCA TUVO BUENAS RELACIONES CON SUS HERMANOS, PORQUE ADEMÁS DE SER EL MENOR EN LA ESCUELA Y EN SU CASA ERA MUY LISTO, LO CONTRARIO DE ELLOS. SU MADRE LO CONSINTIÓ Y PREFIRIÓ A SUS OTROS HIJOS POR LO QUE SIEMPRE HA HABIDO FRECUENTES RIÑAS QUE LLEGAN A LOS GOLPES EN MUCHAS OCASIONES. ES DE CARÁCTER MUY IRRITABLE Y TODO ELLO HA CONTRIBUIDO A QUE SE APARTE MUCHO DEL HOGAR. EN LA ESCUELA HA SIDO UN ALUMNO REGULAR, CALLADO Y RETRAÍDO PERO ALTANERO CON LOS MAESTROS, BASTANTE MENTIROSO Y CONSTANTEMENTE TIENE PLEITOS CON SUS COMPAÑEROS Y LE TEMEN POR ESTAR FÍSICAMENTE BIEN DESARROLLADO.

TRABAJO: NUNCA HA TRABAJADO, SIEMPRE HA VIVIDO AL LADO DE SU MADRE.

CONDUCTA, MEDIO FAMILIAR: SU CONDUCTA EN EL HOGAR HA SIDO SIEMPRE REBELDE, DE CARÁCTER IRASCIBLE, HA PROVOCADO CONSTANTES PUGNAS TANTO CON SUS MEDIOS HERMANOS COMO CON SU MADRE QUE HAN DEGENERADO EN PLEITOS; ES DESOBEDIENTE Y ALTANERO Y HA ABANDONADO EN VARIAS OCASIONES, POR DÍAS, EL HOGAR.

ESFERA SEXUAL: EXISTEN DATOS DE QUE SE INICIÓ A LA EDAD DE 13 AÑOS.

CONDUCTA, MEDIO EXTRA FAMILIAR: VIVE EN UNA VE-
CINDAD Y SOSTIENE RELACIONES CON PERSONAS DE BAJA ESFERA SOCIAL, MAYORES QUE ÉL Y AFECTOS A COMETER TODA CLASE DE FALTAS, AFECTOS A LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES Y QUE CONCURREN A BILLARES Y OTROS CENTROS DE VICIO. POR LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS SE HA TENIDO CONOCIMIENTO QUE CON ESAS AMISTADES SE DEDICA A PROVOCAR REYERTAS, A GOLPEAR Y ASALTAR

TRANSEUNTES INDEFENSOS, POR LAS NOCHES Y EN PALOMILLA Y ASÍ MISMO EN OCASIONES CON EL SOLO OBJETO DE DIVERTIRSE HAN HECHO QUE MENORES DE EDAD INHALEN THINER PARA PROVOCARLES ESTADOS DE INTOXICACIÓN. QUE LA PERSONA QUE RESULTÓ MUERTA YA EN ANTERIORES OCASIONES HABÍA TENIDO DISGUSTOS CON ÉL POR LA DIRECCIÓN DE SU PANDILLA E INCLUSIVE SE HABÍAN AMENAZADO DE MUERTE EN VARIAS OCASIONES.'

HABITACIÓN: VIVE EN UNA VECINDAD HUMILDE, EN UN BARRIO POBRE DONDE ABUNDAN PANDILLAS Y TODA CLASE DE MALEN- TES.

SITUACIÓN ECONÓMICA: ES PRECARIA, SU MADRE LO SOS- TIENE CON GRANDES SACRIFICIOS, TANTO EN EL HOGAR COMO SUS ESTUDIOS, YA QUE SUS OTROS HIJOS HAN DEJADO EL HOGAR Y NO LA AYUDAN.

ENFERMEDADES: VARICELA, SARAMPIÓN, Y LAS PROPIAS DE LOS MENORES.

RELIGIÓN: NINGUNA.

CONCLUSIONES: LA PERSONA A INVESTIGACIÓN ES UN IN- ADAPTADO SOBRE QUIEN HA INFLUIDO EL MEDIO SOCIAL EN QUE VIVE Y LAS AMISTADES; ES UN INDIVIDUO DE ALTA PELIGROSIDAD SOBRE EL QUE DEBE LLEVARSE A CABO UN TRATAMIENTO ADECUADO PARA QUE SE READAPTE A LA VIDA SOCIAL.

DESPUÉS DE DESARROLLADA LA INVESTIGACIÓN, SE PUEDE AFIRMAR QUE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y LAS CAUSAS QUE LE IMPULSARON A DELINQUIR SON TOTALMENTE DISTINTAS A LAS QUE SE DESPRENDEN DE LOS AUTOS DEL PROCESO, POR LO QUE INDUDABLE- MENTE QUE EL JUZGADOR NO PODRÁ DICTAR UNA SENTENCIA JUSTA Y ADECUADA AL GRADO DE PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE, POR CARECER DE LOS DATOS NECESARIOS PARA ELLO.

ES AQUÍ DONDE SE JUSTIFICA LA ABSOLUTA NECESIDAD DE CREAR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, PARA QUE TRABAJADORES SOCIALES LLEVEN A CABO LA INVESTIGACIÓN DE TODO DELINCUENTE EN CADA PROCESO, COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA OBLIGATORIEDAD DE QUE ESA INVESTIGACIÓN OBRE ANEXADA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A EFECTO DE QUE SIRVA AL JUZGADOR PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE Y SE PUEDA DICTAR UNA SENTENCIA CON APEGO A LA REALIDAD, JUSTA, Y ADECUADA INCLUSIVE, PARA LOGRAR LA REGENERACIÓN DEL DELINCUENTE.

ESTO ABRIRÁ UNA NUEVA FASE MUY IMPORTANTE DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO, QUE HARÁ MÁS EFICAZ LA PROFILAXIS SOCIAL Y LA LUCHA CONTRA EL DELITO.

CONCLUSIONES.

1.- A TRAVÉS DE LA HISTORIA DEL DERECHO PENAL SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL FACTOR SOCIAL DEBE SER CONSIDERADO COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE LA DELINCUENCIA.

2.- LA LEGISLACIÓN MEXICANA PREVÉ ESPECÍFICAMENTE LA OBLIGATORIEDAD PARA EL JUZGADOR DE CONOCER LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

3.- EXISTE LA NECESIDAD PREFONDERANTE DEL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD Y DEL MEDIO SOCIO-ECONÓMICO EN QUE SE DESARROLLA UN DELINCUENTE EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE SU VIDA Y QUE DE UNA MANERA COADYUVANTE PUDIERAN TENER RELACIÓN CON EL ACTO DELICTIVO.

4.- ES NECESARIO POR LO TANTO, QUE SE EFECTÚE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA DEL DELINCUENTE POR LO QUE RESPECTA A SU FAMILIA, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ÉSTA, TRATANDO DE CONTAR CON UN FACTOR INDISPENSABLE PARA COMPROBAR SI EL DELINCUENTE FUE INFLUENCIADO POSITIVA O NEGATIVAMENTE EN SU PERSONALIDAD, QUE REDUNDA EN SU CONDUCTA ANTE LA SOCIEDAD.

5.- EL TRABAJADOR SOCIAL ESPECIALIZADO EN ESTE RAMO ES EL ÚNICO QUE PUEDE COLABORAR AMPLIAMENTE CON EL JUZGADOR MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL INDIVIDUO EN SU VIDA DE RELACIÓN, PARA QUE SE CONOZCA SU AUTÉNTICA PERSONALIDAD Y SE FORME UN CONCEPTO VERAZ DEL DELINCUENTE QUE LLEVE AL JUZGADOR A DICTAR UNA SENTENCIA JUSTA.

6.- POR LO TANTO, ES NECESARIO E IMPRESCINDIBLE LA FORMACIÓN DE UN DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO DE TRABAJADORES SOCIALES ADSCRITO A LAS CORTES PENALES Y CONSTITUIDO CON LOS MEDIOS ADECUADOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE AUXILIAR EN TODOS LOS PROCESOS PENALES.

7.- SE ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE EN TODO PROCESO PENAL SE LLEVE A CABO EL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE A TRAVÉS DE LOS TRABAJADORES SOCIALES Y QUE FORME PARTE INHERENTE DEL MISMO.

8.- ÉSTE ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE A TRAVÉS DEL TRABAJADOR SOCIAL EN TODOS LOS PROCESOS AYUDARÁ AL JUZGADOR A DICTAR UNA SENTENCIA JUSTA Y ADECUADA Y LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL EL CONOCIMIENTO DEL MÉTODO MÁS EFICAZ PARA LOGRAR LA REGENERACIÓN Y READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE A LA VIDA SOCIAL; ASÍ MISMO, CONSTITUIRÁ UN FACTOR IMPORTANTE PARA LA PROFILAXIS SOCIAL EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.

BIBLIOGRAFIA.

B I B L I O G R A F I A.

- CÓDIGO PENAL DE 1871.
CÓDIGO PENAL DE 1929.
CÓDIGO PENAL VIGENTE COMENTADO....RAFAEL DE PINA
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES VIGENTE.
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE.
CÓDIGO PENAL ARGENTINO DE 1921.
CÓDIGO PENAL URUGUAYO.
PANORÁMICA DE CRIMINOLOGÍA.....DR. CONSTANCIO BERNARDO DE QUIROZ.
CRIMINOLOGÍA.....DR. CONSTANCIO BERNARDO DE QUIROZ.
TRATADO DE DERECHO PENAL.....LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA.
CRÓNICA DEL CRIMEN.....LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA.
DERECHO PENAL.....E. CUELLO CALÓN.
PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL.....CARRARA.
SOCIOLOGÍA CRIMINAL.....ENRIQUE FERRI.
EL DELITO, SUS CAUSAS Y SUS REMEDIOS.....CÉSAR LOMBROSO.
TRAYECTORIA DEL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO.....JOSÉ ANGEL CENICEROS.
EL CRIMEN, EL HOMBRE Y EL MEDIO...FRANCISCO VALENCIA.
LA GÉNESIS DEL CRIMEN EN MÉXICO...JULIO GUERRERO.
DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.....GUTILLERMO COLÍN SÁNCHEZ.

- TEORÍA Y PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL
DE CASOS.....HAMILTON.
- MANUAL DE TRABAJO SOCIAL.....MARÍA CASTELLANOS.
- PANORAMA DE ACCIÓN SOCIAL.....LINA VEYRA.
- EL JUEZ PENAL. "CRIMINALIA", AÑO I,
NOVIEMBRE DE 1933.....RAÚL CARRANCÁ Y TRU-
JILLO.
- PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. "CRIMINA-
LIA", AÑO I, NOVIEMBRE DE 1963.....RAÚL CARRANCÁ Y TRUJI-
LLO.
- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y ARBI-
TRIO JUDICIAL. "CRIMINALIA", MAYO 10. DE
1942.....ANTONIO ROCHA JR.
- APLICACIÓN DE LAS PENAS. "CRIMINALIA",
MAYO DE 1942.....ANTONIO FIGAZO G. Y
ENRIQUE GUIER.
- PROYECTO DEL CÓDIGO DEL MENOR. "CRIMI-
NALIA", AÑO IX, NUM. 10, JUNIO DE 1943.FERNANDO ORTEGA.
- PROBLEMAS DE CRIMINOLOGÍA. "CRIMINALIA"
AÑO VIII, MAYO 10. DE 1942.....JUAN LACEIRAS.
- TERCER CONGRESO INTERAMERICANO DEL MI-
NISTERIO PÚBLICO, PONENCIAS DE: GUILLER-
MO CORONA MUINK, DR. ALFONSO QUIROZ CUA-
RÓN Y JAVIER FINA PALACIOS.